

Ferrerías del Real Monasterio de Urdax

URDAX, VILLA POR FACTORIA

El día 14 de agosto de 1774 firmaba la majestad de Carlos III, en el Real Sitio de San Ildefonso, real provisión, por la que, los hasta entonces bordeantes o caseros del monasterio premonstratense de Urdax, quedaron constituidos en municipio independiente, con el rango de villa por factoría. Fue uno de los pocos éxitos alcanzados por el fiscal de Castilla, don Pedro Rodríguez de Campomanes, en su porfiado intento desamortizador de señoríos.

La propiedad territorial o término redondo de dicho monasterio, que medía 3.000 varas de Castilla a lo largo por 2.500 a lo ancho (aproximadamente los 7,73 kilómetros cuadrados del municipio actual) se distribuyó entre todos los vecinos, uno de los cuales fue la comunidad religiosa de San Salvador. Un auténtico atropello por parte de la autoridad civil, un rudo precedente de tantos otros actos similares que han de acometerse, más sañudamente, a lo largo del siglo XIX.

A la declaración solemne de su personalidad jurídica sucedieron en la nueva villa acuerdos y vías de hecho, decisivos para su futura actividad agropecuaria: fijación de terrenos de plantío, de monte bajo y de labranza, con el inexcusable «afixamiento de mojones».

A tenor del *Libro de fuegos de todo el Reyno. Año 1366*, el abad de Urdax pagaba, por el servicio a la Corona, que habían votado las Cortes de Navarra, 10 florines, a 2 y medio florines por fuego¹. Prueba evidente de que el número de vecinos apenas llegaba a cuatro, cuyo señor solariego era la comunidad premonstratense. En la fecha desamortizadora de 1774, las casas vecinales, con plenitud de derechos sumaban 54, en que no se incluyen las llamadas «casillas», de los moradores no vecinos. Si Campomanes, que tuvo a su disposición éste y otros muchos documentos fehacientes, no se hubiera cegado voluntariamente, por lo menos se habría ahorrado proferir sandeces como la de que los monjes premonstratenses tenían usurpadas a sus bordeantes unas tierras, cuyo cultivo sólo el monasterio les había proporcionado; porque a la sombra del mismo habían centelleado aquellos pri-

1 Archivo General de Navarra (AGN), Libro de fuegos..., fol. 87v.

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

meros fuegos y a su abrigo fueron encendiéndose muchos otros de nueva astilla ².

Los mojones divisorios llevaban grabadas una M y una V (monasterio, villa) y sus testigos de teja. Al monasterio se asignaron parcelas en el monte Azkar; y en el término Zubizabala; en Sagardiburua, Beochea y Masacoleta hasta la jurisdicción de Semper (Saint-Pée) y helechal de Olaburualdea; y en Arrabazelaya, Oholdizun (Nivelle). Item más, en compensación por los árboles y helechales adjudicados a los otros vecinos dentro de los lotes monacales, se le reserva participación en los parajes de Arribelchaldea, Lapusaroyaldea y Masacoleta, propiedad antaño del monasterio y hogaño de la villa, dentro de la jurisdicción comunal del valle de Baztán.

En concejo celebrado el 13 de enero de 1790, se acuerda distribuir entre los restantes vecinos los 7.528 árboles del término redondo (T. R.) cedido por el monasterio y los que tenía de su propiedad en la jurisdicción del Valle (V. B.), a razón de 200 árboles por vecino, más el solar correspondiente.

Barrio de la calle o cuerpo de la Villa

NOMBRE DE LA CASA	MARIDO Y MUJER	TERMINO
Machinena	Juan Nicolás de Michelena	Azkar (T. R.)
Goñia	Miguel Tomás de Ytzea	Erletaco (T. R.)
MICHELENA	Tomás de Riviere y María Josefa de Ainziburu	Azkar (T. R.)
Echeverría	Juan Bta. de Estevecorena y M. ^a Francisca de Arana	Sardina (V. B.)
Sabatena	Juan de Yrigoyen y Ana M. ^a de Jáuregui	Azkar (T. R.)
Salaberria	Pedro de Salaberria Machingo- rena y Catalina de Auciartz	Azkar (T. R.)

² E. ZUDAIRE HUARTE, *Campomanes, desamortizador de Urdax*, en "Hispania Sacra", 25 (1972), 37-74; Id., *Monasterio Premonstratense de Urdax*, en "Analecta Praemonstratensia" XLVIII y XLIX (Averbode, Bélgica, 1972 y 1973).

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

NOMBRE DE LA CASA	MARIDO Y MUJER	TERMINO
Alzua	Pedro José de Garmendia y Ana M. ^a de Munsin	Ycaburua (T. R.)
Quiquerrena	Juan Bta. de Estebecorena e Isabela de Fagoaga	Errecandi (T. R.)
Yrigoyena	Juan Mtn. de Elizaldeberria y M. ^a Catalina de Celayeta	Azkar (T. R.)
Barberena	Juan Bta. de Estebecorena y M. ^a Catalina de Yguzquiarrea	Zubizabala (T. R.)
Tonchena	Martín de Errotalde y Josefa de Orgambide	Azkar (T. R.)

Barrio de la Tejería

NOMBRE DE LA CASA	MARIDO Y MUJER	TERMINO
Aitajorena	Martín de Aroztegui y M. ^a Josefa de Celayeta	Azkar - Anzurnegui (T. R.) y Larrezoco (V. B.)
Chelaitarrena	Mgl. Antonio de Ororquieta y Catalina Josefa de Gárate	Barreta, Urosinetacomalda, Aitochonecobordaazpia (V. B.)
Motzarena	Miguel de Yruarte y M. ^a de Galainena	Urosinetaco-malda, Trienabidea (V. B.) y Azkar
Zapelena	Juan José de Borda y M. ^a Josefa de Aroztegui	Anzurnegui (T. R.); Erletacomalda y Maritonecobordaazpia (V. B.)

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

Barrio de Leorlas

NOMBRE DE LA CASA	MARIDO Y MUJER	TERMINO
Garaicoechea	MARTIN DE MICHELENA Y GOYENECHE residente en Madrid; por haber costeado el pleito del villazgo, se le señalan como a un vecino los 200 árboles y cuantos se hallan en los helechales y castañal de la casa de Garaicoechea, y en los helechales de Machingorena, Marc corena y Alzúa y 400 árboles en término de V. B., propios de la Villa, que afrontan con las casas de Mihura y Chaborrena y con la de Yrigoyen de Zugarramurdi.	
Juanchorena (hoy, Ganchenea)	Juan Gilberto de Orgambide y María de Alzua	Errecandi (T. R.) y Munoandico-azpia (V. B.)
Mascorena	Juan de Arizcain y Ana M. ^a de Urzegui	Ycaburu y Ertelaco-malda o Maritonacoborda - azpia (V. B.)
Petrisanzena	Martín de Echeverría y M. ^a Tomasa de Yrigoyen	Ycaburu (T. R.)

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

Barrio de Landíbar (o Labandíbar)

NOMBRE DE LA CASA	MARIDO Y MUJER	TERMINO
Juanicotena	Santiago de Mihura y M. ^a Vicenta de Michelena	Anzurnegui (T. R.) y Urosinetaco-malda (V. B.)
Estebecorena (hoy, Isticonea)	Juan Martín de Estebecorena y M. ^a Ana de Gárate	Anzurnegui (T. R.); Yrachil (T. R.)
Arozteguía	Juan de Echeverría y Ana M. ^a de Fagoaga	Anzurnegui (T. R.), Urosinetaco-malda (V. B.)
Catalincorena	M. ^a Josefa de Aristeguiá Vda. de Juan Bta. Echeverría	Anzurnegui, Oholdizun, Erletaco-malda (T. R.), Otsiazco-azpia (V. B.)
Bazterrechea	Juan José de Mascotena y Ana M. ^a Yrigoyen	Oholdizun y Azkar (T. R.)
Miquelena	Sebastián de Pezonart y M. ^a Catalina de Larralde	Oholdizun (T. R.) y Otsiazco-azpia (V. B.)
Echeverría de Landíbar	Martín de Errotalde y M. ^a Josefa de Orgambide	Ohodizun y Erletaco-malda (T. R.)
Sastrerena	Miguel de Elizalde y M. ^a Martina de Yturburua	Olacobizcarra (T. R.), Olaburucolanda - azpia, Otsias o Treinabidea (V. B.)
Mascotena	Gilberto de Yriarte y M. ^a Josefa de Capondeguia	Behochea (puente Zubilechoa), Masacoleta (T. R.)
Arguinarena	Juan Pedro de Echegaray y Micaela de Echeverz	Errecandi (T. R.), Olaburucolanda-azpia; Otsias o Treinabidea (V. B.)

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

NOMBRE DE LA CASA	MARIDO Y MUJER	TERMINO
Nescatoeta (hoy no existe)	Juan de Lapitz y M. ^a Catal. ^a de Arizcain	Masacoleta (muga de St. Pée), Zubizabala (T. R.), Urosi- netacomalda (V. B.)
Thomasena	Juan de Borda y Bárbara de Echeperocha	Echeperocha (T. R.) y Otsias- co-azpia o Treinabidea (V. B.)
Gamietea	Norberto de Aguerre Graciana de Amozta	Errecandi (T. R.)

Barrio de Alquerdi

NOMBRE DE LA CASA	MARIDO Y MUJER	TERMINO
Zelayeta	Juan Tomás de Echeverría y M. ^a Agustina de Alzua	Ycaburua y Azkar (T. R.)
Berroberria	Pedro de Larrapide Vdo. de Ana M. ^a de Fagoaga	Arguindurieta y Martinocobor- da-azpia (T. R.)
Echalecua	Tomás de Elizalde y M. ^a Agustina de Sansinena	Ycaburu (T. R.); helechal ca- be fuente de Chirripa y Al- kachuri (V. B.)
Burcaitzea (hoy no existe)	Martín de Yraceburu y M. ^a Agustina de Fagoaga	Junto al vivero de Urdax y borda de Chocorena (dos parcelas)
Maritorena	José de Mihura y M. ^a de Chapitel	Brosegui (V. B.)
Chocorena	Sebastián de Echeverría y M. ^a Josefa de Echevez	Berosegui y Burdin - guruche (V. B.)

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

NOMBRE DE LA CASA	MARIDO Y MUJER	TERMINO
Marialcatena (hoy, Malzatenea)	Juan de Echenique Galailena y Ana M. ^a de Yrigoyen	Ycaburu (T. R.), Berosegui y Alcachuri-aldea (V. B.)
Domistorena	Martín de Echabe y M. ^a Francisca de Iribarren	Berosegui (V. B.)
Marticorena	Juan Bta. de Mihura y Ana M. ^a de Echeverz	Ycaburua (T. R.), Berosegui y Oquelar (V. B.)
Echartea	Pedro de Echarte	Mihurac-alzua (T. R.) y Berosegui (V. B.)
Echetoa	Martín de Fagoaga (†) y M. ^a Bta. de Mihura (†)	Azkar (T. R.) y Oquelar (V. B.)
Alzualdegaraya	Miguel Fco. Sánchez y M. ^a Franc. ^a de Mihura	Azkar (T. R.) y Oquelar (V. B.)
Alzualdeberea	Miguel de Bidart y M. ^a Antonia de Mihura	Azkar (T. R.) y Oquelar (V. B.)
Celayene-garaya	Martín José de Meaca	Ycaburua (T. R.); Oquelar y Atecazabal (V. B.)
Celayene-berea	Fco. de Echenique y Catalina de Fagoaga	Ycaburua (T. R.), Gorostegui (V. B.)
MIHURA	Juan Esteban de Fagoaga Vdo. de María Fca. de Mihura Y por los beneficios recibidos de don Juan Matías de Mihura (†) originario que fue de la casa de Mihura y vecino de la Villa y Corte, graciosamente otros 100 árboles en	Mihuraco-celaya (T. R.) Yrugoinborda (término Zugarramurdi)
Orgambidea	Ignacio de Mihura y M. ^a Fernanda de Elorga	Oyarmun (T. R.), Behochea (T. R.)

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

NOMBRE DE LA CASA	MARIDO Y MUJER	TERMINO
Arizcain	Juan Miguel de Mihura y Dominica Durte	Gorostegui (V. B.)
Chaborrena	Pedro José de Arizcain e Isabel de Urzegui	Muno-andico-azpia (V. B.)
Muticorena	M. ^a de Arrabide Vda. de Miguel Yaben	Errecandi (T. R.), Munoandico-azpia (V. B.)
Anduregui	Bernardo de Domingorena y M. ^a Ant. ^a de Elorga	Errecandi (T. R.), Gorostegui (V. B.)
Olaburua	Miguel de Celaya y M. ^a Josefa de Meaca	Errecandi (T. R.), Olaburuoñanda-azpia (T. R.)

Aunque no lo hayamos reseñado, huelga decir que cada una de las parcelas de aprovechamiento forestal no solamente se especificó por su toponimia, sino por sus confrontaciones respectivas. Con el monasterio se guarda la deferencia de concederle la explotación forestal en algunas de las que fueron sus bustalizas o seles dentro de la jurisdicción del Valle (Otsias, Berzuan, Bagatoa, Bagashaval, Gurdía y Olar) y la de reservarle cierto número de árboles a uno y otro lado de su herrería vieja³. No funcionaba a la sazón más que una, la tradicional, que en el pasado había garantizado el condumio y un normal vivir a más de 200 personas, entre ferrones, leñadores, carboneros y trajinantes⁴.

3 Archivo de Baztán (A.B.), carpeta Urdax-2. Por real cédula, despachada en Aranjuez, a 7 de mayo de 1789, Carlos IV aprobó y ratificó, salvas las regalías de su majestad, la escritura de concordia otorgada por el monasterio y la justicia y regimiento de la villa de Urdax en 12 de octubre de 1788, ante el escribano real, Martín Antonio de Berueta.

4 Declaración de don Juan de Arizcun, bachiller, vicario de Elvetea y natural de Arizcun, en la actuación de pruebas del escribano real y receptor por su majestad en todo el reino de Navarra, Pedro de Irisarri; Elvetea, 8 de marzo 1641: Archivo Histórico Nacional (AHN), Cons. 3927 "N. 3. Real Cédula".

NO POR EL FUERO, SINO POR EL HUEVO

La industria de la fundición de hierro fue una de las actividades que desempeñaron, generalmente por arriendo, los premonstratenses de San Salvador y una de las que contribuyeron a poblar aquella zona desatendida; porque el valle de Baztán no se aventuró, por varios siglos, a desbordar los collados de Achuela y de Otsondo o Maya. Pareció despertar de su somnolencia pastoril cuando, a mediados del siglo XV, se sintió doblemente presionado: a) por los Comptos Reales, que pretendían cobrarle eyurdeas por los puercos de las tierras de Lerín, de vascos o ultrapuertos y de Guipúzcoa admitidos al pasto en término de Baztán; pretensión de la que triunfó el valle tan airosamente que no sólo se le declaró libre de pago, sino que se le reconoció, por ejecutoria que firma el príncipe Carlos de Viana, su inmemorial nobleza e hidalguía (original pergamino en el A. B.); b) por el avance de la «Granja de Urdax», que con sus ganados disputaba las hierbas y aguas a los baztaneses y con sus carboneros clareaba los bosques. Monasterio y universidad de la tierra y valle de Baztán celebraron facería en 1482; Urdax apenas contaba con nueve caseros o bordeantes; pero Zugarramurdi, lote fundacional de la *domus eleemosynaria*, había crecido de 15 fuegos (año 1432) a 30; fabuloso empuje demográfico, índice de prosperidad económica, que provocará un endorreísmo migratorio.

Alcalde, jurados y diputados baztaneses reconocieron al convento de Urdax unas posesiones (que por conocidas no se especificaron) como de su particular jurisdicción; y le admitieron en el disfrute de los montes y comunes del valle como a uno de sus vecinos, en tanto que a los de Zugarramurdi y a los bordeantes de Landíbar (o Labandíbar), Leorlas y Ainhoa, con el zapatero, el maestro de obras y el ferrón, solamente «con cada cuarenta puercos»⁵.

Este convenio facero dio un mayor empuje a la actividad agropecuaria de la Granja. Aunque su cabaña particular apenas frisaba en un par de docenas de reses vacunas, había logrado formar hasta tres bustos o hatos de ganado mayor ajerizado, con sus mayores, pastores, cabañas y seles o bustalizas: los de *Michelia*, *Gorrelia* y *Animelia*, a los que, según las estaciones, se acogían aun los de Roncesvalles y, en tiempo de guerra, los mismos de Baztán, «por tener el Monasterio salvaguardia con los franceses».

5 "Balle de Baztán y Monasterio y lugar de Zugarramurdi. Año 1482. Esc^o de fazeria otorgada entre este Valle de Baztán, Monast^o de Urdax y lugar de Zugarramurdi, para el modo de gozar dho Monasterio y Lugar los términos de este Valle y éste los de aquéllos. N. 3, f. 128 del Imbent". Transcripción notarial de Esteban de Gayarre. Pamplona, 22 de mayo de 1746. A. B.

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

Como su industria siderúrgica pareció no bastar a satisfacer la demanda, proyectó el señorío monástico de Urdax otra ferrería nueva, aguas arriba del Orobidea, en la proximidad del convento. Cuando estaba corriente y labrante y a punto de entrar en servicio, algunos malandrines, por orden o con la venia de las autoridades baztanesas, la desmantelaron (año 1577) ⁶.

No poco se extrañaron los premonstratenses, puesto que desde el convenio facero de 1482 monasterio y valle habían mostrado armónica cooperación: aquél apoyó a éste en su tratado de avenencia con Valderro sobre los diez seles o cubillares adquiridos en los Alduides (año 1505); y Baztán habíase alineado con los premonstratenses frente a los bordeantes de Urdax que protestaban de las pechas señoriales. Cierta que en esta ocasión el valle formó causa común con el monasterio por el orgullo infanzón de negar vecindad baztanesa a aquellos solariegos ⁷

Dióse como excusa de la demolición de la nueva ferrería, que se había levantado dolosa y subrepticamente en término de Baztán. Replicó el monasterio que el solar sobre que se había construído estaba dentro del llamado *término redondo*, propiedad indiscutible del convento, según se había reconocido en el convenio de 1482. Enardeciose la contienda por la actuación intrépida de fray Pes, que llegó a sorprender, en horas de la noche, reses de Irurita, de Garzáin, de Lecároz dentro de los seles o cubillares monacales, en tierra de Baztán. Arreó con todo el ganado, cada vez que hacía una de esas capturas, y lo encerró con buena guarda, hasta cobrar el rescate o pena pecuniaria; en dos ocasiones aplicó estrictamente el derecho de carnereamiento con una ternera y dos puercos, que sirvieron de pitanza a los canónigos ⁸.

Los costieros o guardas de Baztán y aun vecinos particulares replicaron en tal guisa, a modo de represalia.

El «abad, frayles y convento de San Salvador de Urdax» recurrieron a su superior provincial en España y abad del monasterio de Retuerta (Palencia), el Ille. Sr. D. Fr. Diego de Vergara (célebre cronista de su Orden), el cual les otorgó licencia y facultad para nombrar árbitros arbitradores y amigables componedores, laicos o clérigos, personas letradas y de buena con-

6 AHN, Consejos 6927. A. B., carp. "Urdax".

7 Executoria expedida por el Consejo de Navarra el 2 de abril de 1552, confirmada por sentencia de revista de 26 de octubre del mismo año. Se ratifica dicha sentencia, contra los granjeros de Urdax, por otra de 17 de mayo de 1760, según consta en la "Consulta hecha a Su Majestad por la Real Cámara de Castilla en el expediente que seguía el Rl. Monasterio de Urdax y el Sr. Fiscal sobre el conocimiento de ciertos derechos dominicales y otras cosas". Año 1774 (copia): A. B., "Urdax", carp. 2.

8 AHN, Consejos 6927, "N. 12, Ardo. flo. 203", a partir del fol. 20 en respuesta al artículo 2 del interrogatorio.

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

ciencia, que, en derecho o por arbitrio, pudieran resolver en forma de juicio sus diferencias con el valle de Baztán⁹.

Actuaron como árbitros por parte del monasterio don Francés de Ezpeleta, barón de Ezpeleta y el Lcdo. don Bernardo de Villava; y por la del valle, don Miguel de Olleta, señor de Olleta, y Sancho Baztán de Larralde, los cuales pronunciaron su sentencia el día 7 de enero de 1780; por testimonio de Juan Burges de Elizondo, escribano real.

Baztán juzgóse lesionado en sus derechos y recurrió al Regente y Real Consejo de Navarra. Introducida la demanda y fatigados de dispendios, «y por vivir en toda paz, sosiego y quietud», uno y otro contendientes, valle y monasterio, convinieron de nuevo en comprometer todos sus conflictos y diferencias, con lo anejo, dependiente y emergente, en manos y poder de árbitros arbitradores y amigables componedores: el monasterio, por acuerdo de su comunidad, convocada a campana herida en el refectorio, el 4 de febrero de 1784; el valle y universidad de Baztán, por junta y bazarre general celebrado el día 9 del mismo mes y año, ante la casa de Francesena, en Elvetea, «lugar acostumbrado... para tratar, expedir y deliberar los negocios tocantes a la universidad de la tierra y valle de Baztán».

Por parte del monasterio fueron nombrados los Illes. y Rdos. Srs. P. Tomás de Santa María, de la Orden de Santo Domingo; P. Fr. Juan de Garbaldá y Echayde, canónigo premonstratense, electo abad de San Salvador de Leyre por su majestad; y fray León de Arleta, prior de Urdax.

El alcalde, gentileshombres, jurados y vecinos de la tierra de Baztán eligieron en concejo abierto a don Sancho de Iturbide, señor del palacio de Iturbide y alcalde perpetuo del valle de Baztán; a don Pedro de Arráyo, cuyos son los palacios de Zozaya y de Arráyo; y a don Juan de Iturbide, cuyo es el palacio de Jaureguizar en Arráyo (estos dos últimos ausentes, como si estuvieran presentes).

Ambos contendientes les reconocieron por intérpretes auténticos, renunciaron a cualquier apelación ante tribunal, se obligaron con sus bienes al cumplimiento de lo arbitrado, so pena de 500 ducados, y dieron poder cumplido a todos los jueces y justicias del rey para hacer cumplir y observar dicha sentencia, como «loada, consentida y pasada en cosa juzgada».

Pronunciaron y firmaron su sentencia arbitraria (o arbitral), que anulaba la anterior de 1580 y todas las judiciales y extrajudiciales que se relacionaran con el asunto en ella resuelto, en el lugar de Elizondo, lunes, a 13

⁹ Monasterio de Retuerta, 19 de noviembre de 1577. "El Abad de Retuerta, Provincial. Pasó ante mí, Fr. Hernando de Ruimoriz, secret^o. Traslado de escritura de concordia con el combento de Urdax o Sentencia arbitraria de árbitros" (copia siglo XVIII): A.B., carp. "Urdax"-1.

días del mes de febrero de 1584. Los árbitros se tomaron un plazo de cuatro meses para interpretar y declarar las dudas que su sentencia provocase.

Y se adjudicaron, los tres religiosos, sendos pares de guantes de Ocaña; y sus oponentes, 18 ducados, como el escribano Miguel de Narbarte.

La universidad de la tierra y valle de Baztán, reunida en bazarre y junta general, a la puerta de la casa de Francesena, dio su aprobación y refrendo el domingo 4 de marzo de 1784, a condición de que se amojonase el término señalado al monasterio como propio, «por quitar escándalos». Y San Salvador de Urdax, en sesión capitular de su abad y religiosos, la ratificó por voto unánime el sábado 5 de mayo de 1584.

Consta dicha sentencia de 10 cláusulas. La más importante es la 9, por la que se reconoce definitivamente al monasterio, como de su propiedad, el llamado «término redondo». A tenor del acuerdo tomado en bazarre y junta general el 5 de octubre de 1586, se procedió tres días después a la fijación de hitos o mojones¹⁰.

En cambio se adjudican al valle los bustos de *Gorrelia* y de *Michelia*, con los 108 seles o cubillares que les estaban reservados y que se hallan sin excepción desde el puerto de Urdax o de Maya hasta el monasterio. Los premonstratenses fueron en realidad quienes empujaron a los baztaneses por la nueva vertiente. Quedó por el monasterio el busto de Animelia con 20 seles, que el valle les mejoró hasta 27. Los «seles, bustalizas, egogues, ergues o cubillares» no sólo valían como acostaderos y refugio del ganado, sino por tierra frondosa, rica en madera y en pastos. Por otra escritura de convenio y transacción, firmada en el monasterio de Urdax por su abad, fray León de Aranibar, su prior fray Juan de Abaurrea y su provisor fray Pedro de Elizondo, de una parte, y por Pedro de Arráyo de Zozaya, cuyos son los palacios de Arráyo de Zozaya, alcalde de la tierra y valle de Baztán y Martín de Elizondo, escribano real y vecino de Elizondo y por Miguel de Mendiberri, jurado de Azpilcueta... ante el escribano Miguel de Narbarte y testigos que se nombran, fue acordado amojonar los 27 seles que se respetaron al monasterio de Urdax en los comunes del valle. Y los días 17 de septiembre de 1600, en bazarre y junta general, y de 6 de octubre del mismo año, en capítulo conventual, se nombraron hombres expertos en mediciones: don Pedro de Zozaya, Pedro Barrenechea, vecino de Arizcun y Juan de Hualde Garay, vecino de Garzáin «y firmó el dho Sr. Alcalde por sí y por los dhos Jurados por no sauer ninguno dellos escrebir»; y por parte del monasterio, Martín de Aristoy, vecino de Lesaca. Cada mojón lleva una cruz en su parte superior y los consabidos testigos de teja en la inferior. No se miden radialmente «por la descomodidad que tenían», sino en rec-

¹⁰ Amojonamiento del término redondo del Monest^o de Urdax. V. Apéndice.

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

tángulos y trapecios de áreas diversas: 50 brazas por 40; 70 por 30; 100 por 120; 27 por 60... La braza se consideraba como de dos varas y un tercio. Hasta el siglo XVIII no se adopta un sistema proporcional¹¹.

En compensación por los bustos de *Michelia* y de *Gorrelia*, con sus 76 y 36 seles respectivos, se autoriza al monasterio a levantar la *ferrería* que ya antes había intentado, en la enderecera de Azkar, más arriba de la peña, a orillas del río Orobidea, «que ponemos por nombre *Baqueola*, que quiere decir herrería de paz»; o en otra parte que les pareciere más útil. Los gastos de fábrica y de conservación y entretenimiento han de ser a costas comunes, mitad por el monasterio y mitad por el valle, así como su aprovechamiento directo o en arriendo. Deberá construirse en plazo de un año; si no se realizase por culpa del valle, continuará pagando los 52 ducados anuales que entregaba al monasterio por la utilización de los 108 seles de que ahora quedó despojado; si por culpa de este último, cesará toda compensación (cláusula 3).

Para «el entretenimiento de la herrería vieja», propiedad exclusiva del monasterio, se le autoriza la saca de carbón «en todos los montes comunes de la dha Valle, donde y como bien visto fuere, sin que la dha tierra ni particulares della le pongan impedimento alguno, a perpetuo; y demás dello puedan cortar en todos los dhos montes comunes todo género de árbol que hubieren menester para entretenimiento y reparación de la dha herrería, libremente, en cualquiera tiempo que tuvieren necesidad, donde y como mejor les pareciere» (cl.^a 4). Igual autorización se concede respecto de la herrería nueva; pero desde su enderecera monte arriba y no monte abajo, por no perjudicar a la herrería vieja (cl.^a 5).

No puede fabricarse por ninguna de las partes (valle ni monasterio) otra herrería, en dos leguas a la redonda de la herrería nueva, a fin de que ni ésta ni la vieja queden desabastecidas. Y por la misma causa, tampoco se permite vender carbón ni leña a los de Añoa (Ainhoa) ni a ningún otro extraño, como se tiene entendido que se ha venido haciendo (cl.^a 6).

Si se quemare o derrumbare la herrería nueva, deberá levantarse de nuevo a costas comunes; si una de las partes se inhibiere, puede la otra

11 "Compromiso y sentencia arbitraria entre el Valle de Baztán y el Monast^o de Urdax, sobre el amojonamiento de los 27 seles de Animelia". Los ganados ajerizados no podían pernoctar fuera de dichos seles, so pena de prendamiento y multa. Firma Miguel de Narbarte, es^o. A. B. "Urdax"-1. Seles adjudicados: Arsua, Aynsurnay o Arizcuray, Amussa, Amussa-buztan, Osissaste, Berzuaran, Berazestegui de suso, Berazestegui de yuso, Orelarre, Gorostilacoeta, Lizarlacoeta, Lizarzu-Uristia, Lizarzu-co soroandia, Gurdia, Aranzestegui, Oreña-Marrua, Zuyola, Fagaçabal, Fagatoega, Urquiloa, Cortesola, Esquelsu (la mitad pertenece a Itxassou; no se puso mojón, sino que se dejó el dividente los términos de Baztán y de Ytxassou), Sabucadoy (tampoco se puso, por la misma razón), Iguzquieguia, Nasarabea, Arza, (según grafía del escribano).

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

hacer la obra y los reparos por su cuenta y resarcirse de los gastos con los productos (cl.^a 7).

Se enumeran 42 casas vecinales dentro del término redondo, a las cuales se otorga gozamiento de hierbas y aguas en los comunes del valle con a cada 14 puercos y con los cochinos menores de un año; mas no con ajerizados, sino con los de su pertenencia; y respecto del ganado mayor, se respetan los acuerdos antiguos firmados entre el valle de Baztán y el monasterio de Urdax. Podrán domiciliarse en dicha Granja hasta 54 casas vecinales y no más; las que sobrepasen dicha cifra, no gozarán derecho alguno de usufructo en los términos y montes de Baztán (cl.^a 10).

FERRERIA VIEJA

La he mencionado varias veces; no he precisado la fecha de su construcción. En los Comptos Reales del año 1403, se consigna: «Baztán. De la *ferrería* clamada Arrugoz, que es la tierra de baztan, la quoyal tiene Martín Periz de Irurita, Machin Cabeça, Ochoa de Lesaca e Peruçar de Rechilco habitants en la dha tierra de baztan y ha de lezta por la parte la quoyal es asignada al dho. Mosen Per Anaut con las otras ferrerías ensemble, por esto aquí nichil»¹². En 1456 ratifica con su firma el Príncipe de Viana la gracia del impuesto de lezda al monasterio de Urdax, por su ferrería llamada *Arrugoz*, en tierra de Baztán¹³. Parece que en ambos casos se trata de un mismo dueño, el monasterio de Urdax, aunque en el primero se mencionen sus arrendatarios y al arquero o administrador. Pero si es la misma la empresa, no en cambio sus instalaciones; puesto que en 1423 había advertido el rey Carlos III al tesorero del reino y guarda de sus cofres, que tenía concedida remisión de cualquier derecho, por término de tres años, a causa de los grandes gastos ocasionados por la erección de la nueva ferrería¹⁴.

Y como para levantarla de nuevo, por haber sido derruída la anterior, hubo de recurrir al convento a recabar fondos por vía de empréstito, dispénsóle la reina D.^a Blanca del impuesto de lezda correspondiente a los años 1429 a 1433; y de nuevo en 1435; y su hijo, el Príncipe de Viana, en 1447 y en 1456, por la devoción que sentían hacia el santuario de San Salvador y en pago de sus oraciones¹⁵.

12 AGN, Comptos Reales, t. 275, fol. 127 y t. 276, fol. 13. La lezta o lezda era un impuesto que, sobre las ferrerías, estaba fijado en 12 libras anuales, que se pagaban por tercias.

13 AGN, Caj. 157, núm. 45-VII, ap. CASTRO-IDOATE, *Catálogo de la Cámara de Comptos*, vol. 47, núm. 882 (CCC).

14 *Ibid.*, caj. 122, núm. 41-III, *Catálogo de Comptos*, vol. 35, núm. 567.

15 *Ibid.*, caj. 132, núm. 37-IV, CCC, t. 40, núm. 1117; Caj. 134, núm. 13, fol. 1 del "Li-

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

El procurador de los vecinos y concejo del lugar de Urdax. Francisco Antonio Minón, culpa a la ferrería vieja de muchas desavenencias, por los exorbitantes beneficios que reportaba¹⁶. Aunque haya exageración respecto de los resultados financieros, no puede negarse que muchos de los conflictos con el valle de Baztán se originaron del desmoche y corte por su pie principalmente de robles en los montes comunales, como elemento imprescindible para la fundición y forja del hierro.

La mena o mineral procedía de Vizcaya, pese a que, tanto en su fuero antiguo, como en el reformado, estaba prohibido «sacar fuera de este Señorío, para reynos extraños, venas ni otro metal alguno para labrar hierro o acero», so pena de perderse la carga, la nao o bajel de transporte y la mitad de los bienes del porteador, que además debía ser desterrado a perpetuidad de dicho señorío¹⁷. Pero por real cédula, que en los puertos vizcaínos se obedeció como voluntad y mandato real, autorizóse la saca de 10.000 quintales anuales de mineral (yacimientos de Somorrostro y de Galindo), con destino a la industria siderúrgica de Urdax. Se alude a dicha real merced en los convenios de 1584 y de 1586, complementarios de la precedente sentencia arbitraria, como hecha al monasterio y al valle. Ni he dado con esa merced real ni puedo opinar sobre la singularidad de dicho privilegio; porque está por establecerse la armoniosa concomitancia de las sucesivas prohibiciones con las diversas licencias, como la dispensada a Lope de Salazar por Juan II de Castilla para «poder sacar venas por la mar en cualesquiera navíos a los puertos y entradas... de Cabretón e de Bayona e de *San Juan de Luz* e Fuenterrabía para las ferrerías de Gascaña e de Labort, cuantas venas las dichas ferrerías menester hobiesen labrar para su bastecimiento de cada año»¹⁸; licencia que se fue renovando hasta la real patente de 4 de abril de 1499, que si respetaron los Salazar, otros exportadores la burlaron; por eso recurren al emperador Carlos V, en las Cortes de Valladolid de 1537, los procuradores del Señorío de Vizcaya, en defensa de su Fuero. El alcance de tales ordenaciones debía de ser limitado por tiempo y por cuenta. Al monasterio de Urdax, en una de las ocasiones, solamente se le conceden seis mil quintales de los diez mil que tenía solicitados para sus ferrerías¹⁸.

bro de Comptos ordinario de Juan Sanchiz d'Ostiz", CCC, t. 41, núm. 544; Caj. 137, núm. 11-VII, CCC, t. 42, núm. 102; Caj. 154, núm. 32, CCC, t. 46, núm. 660. *Apéndice*.

16 Informe de 11 de mayo de 1786: AHN, Cons. 6928, pza. 4, en papel sello.

17 Ley XVII del Fuero Reformado, aprobado por la Junta General del Señorío de Vizcaya en 21 de agosto de 1526: "Fueros, Privilegios, Franquezas y Libertades del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya". Bilbao, Biblioteca Bascongada, 1897, p. 16.

18 Acuerdo de la Junta General de Guernica, 11 de agosto de 1665: E. Jaime, LABAYRU GOYCOECHEA, *Historia General del Señorío de Vizcaya*; Bilbao "Gran Enciclopedia Vasca" 1968; t. V, p. 430.

Guipúzcoa protesta, como de algo anormal, del acuerdo que tomó el Señorío en la Junta General de 9 de octubre de 1686, de privarle de su mineral de hierro¹⁹. No parece que, salvo por trastornos políticos, llegara a faltar mineral de Somorrostro para las ferreerías de Urdax. Según se desprende del contrato de arrendamiento con Juanes de Araneder, los premonstratenses habían tenido que depositar una fianza, como garantía de que todas las partidas se destinaban a su industria de fundición y no a ninguna otra²⁰. En el informe de Fermín de Iñarra y Pedro Fermín de Echeverría, comisionados para inventariar el patrimonio del monasterio, se hace constar que en los puertos de Vizcaya nadie ponía en duda el privilegio de San Salvador de Urdax para el embarque de mena²¹.

FERRERIA DE BAQUEOLA

De acuerdo con la sentencia arbitraria de 1584, el alcalde perpetuo de la tierra y valle de Baztán, Sancho de Iturbide, y los diputados de los 14 pueblos, consultan con tres sujetos experimentados el costo de la nueva ferrería, la llamada *Baqueola* o de paz y el de la casa habitación contigua. Juan de Hualde, vecino de la villa de Lesaca, estima que, prescindiendo del horno de fundición y de los fuelles o barquines, y del arreglo y aderezo de caminos, montará el importe 1.900 ducados, con un rendimiento, para el arrendador, de 300 ducados anuales. Si la casa se levantara de cal y canto, y no de tablazón y vigas, habrán de añadirse otros 280 ducados al costo total. Obras inexcusables de cantería habrán de ser las *anteparas, estolda* y parte de la acequia y del represamiento.

Domingo de Iparraguerre, vecino de Ezpeleta y ferrón de Semper o Saint-Pée, encarece más la obra, al menos si se topare con roca viva. Barrunta que la nueva ferrería podrá fundir más de 4.000 quintales anuales de mena; y que, una vez corriente y labrante, producirá un beneficio al arrendador de 200 ducados y no más, según le dicta su larga experiencia. El hierro pasará a la ferrería vieja, que dispone de martinete para la forja. Domingo Dolagaray, alias Bulon, vecino de Ezpeleta y ferrón de Añoa opina que, si queda por el arrendatario construir el horno y abrir los caminos, podrá costar la nueva ferrería 1.800 ducados y rentar por año 150.

19 *Ibid.*, pp. 532, 538, ss.

20 "por quanto la merced de Su Magd. y consentimiento del servicio de Vizcaya y de la Provincia de Guipuzcoa y las fianzas que el dho Monasterio tiene dadas son a fin de que todos los dichos diez mil quintales de cada año se aian de emplear en las dichaserrerías y no en otras algunas". Escritura de arrendamiento, año 1622: "Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra"; 28 (Pamplona, 1978), 61 (CEEN).

21 Tercer Inventario, núm. 37; Urdax, 23 de noviembre de 1820: Archivo Parroquial (APU).

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

Accede el valle de Baztán a que el futuro arrendatario pueda carbonear en sus términos comunes y aprovecharse de sus hierbas, aguas y pastos con cien ovejas y cabras y con doce bueyes, veinticuatro puercos, doce vacas y los machos y rocines que hubiere menester para la explotación de la industria; por su cuenta corre el acarreo de mena y de combustible.

Y acuerdan los comisionados del valle, su alcalde perpetuo, Sancho de Iturbide, y el palaciano de Arrechea en Elizondo, Joanes de Arrechea, con el abad de Urdax, fray Johan de Elizondo, su prior fray Leonís de Arleta, el sosprior fray Martín de Labandibar y los otros «frayles combentuales del dicho monesterio» las capitulaciones siguientes:

— el compromiso de los dichos conventuales de levantar en término de un año la ferrería mayor *Baqueola*, y dotarla de acequia, anteparas, estolda y casa vivienda, que ha de ser de cal y canto hasta el tejado; además de la casa de la ferrería con sus herramientas y aparejos, salvo los barquines;

— en compensación del gasto suplementario, puesto que la obra había de correr a medias por el monasterio y el valle y universidad de Baztán, se conceden al primero los réditos, emolumentos y provechos que la dicha ferrería pueda rendir durante once años y medio, contados desde el momento en que se halle corriente y labrante;

— corte, en término del valle, de todos los árboles necesarios para levantar la dicha ferrería y casa vivienda, y para la habilitación de la acequia y presa; asimismo de cuanto se precisare para carbón, con estas solas limitaciones: que se respeten los seles que se mencionan en la sentencia arbitraria; que se haga el corte por pie y no por trasmocho; y que, cuando los robles fueren buenos para pasturaje y madera, se respete un pie de roble cada treinta codos;

— pueden libremente el abad, frailes y convento de Urdax dar en arriendo la ferrería a quien les pareciere, con la garantía de aprovechamientos arriba descritos, además de «una huerta honesta, que no sea excesiva en su tamaño»;

— si por guerras, prohibición o veda de mineral o por cualquier otro justo impedimento no labrase dicha ferrería durante algún tiempo de esos once años y medio, se acuerda que pueda el monasterio prorrogar el aprovechamiento exclusivo por otro tiempo equivalente al en que estuvo parada la ferrería; y la universidad y tierra del valle de Baztán no estará obligada a entregarle los 52 ducados anuales por los seles que se apropió en la sentencia arbitraria;

— quien contraviniere o infringiese el compromiso estipulado, deberá pagar 500 ducados, la mitad para la cámara y fisco de su majestad y la otra

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

mitad para la parte o partes que lo hubieren observado; sin que por ello quede nadie eximido de cumplir estos acuerdos.

Firman, con los susodichos Iturbide y Arrechea, más dos testigos, el abad y frailes del convento de Urdax hasta en número de ocho, en su sala capitular, el día 17 de mayo de 1584, ante el escribano real y público, Miguel de Narbarte.

El martes de pascua, 23 de abril de 1585, en junta general a la que concurren con el teniente de alcalde, Sancho de Iturbide, palaciano de Jau-reguizar en Arráyo, y con los respectivos jurados y varios vecinos, los nobles Pedro Arráyo de Zozaya, cuyo es Zozaya, y Sancho de Ursúa, cuyo es el palacio de Zubiría en Arráyo, y Juan de Arreche, cuyo es Arrechea en Elizondo, y Juanes de Vergara, cuyo es el palacio de Vergara (Arizcun), se determina, a fin de que el monasterio no sufra perjuicio ni fraude, «queriendo descargar la conciencia de la universidad de dicha tierra», prorrogarle a 14 los once años y medio en el aprovechamiento exclusivo de la ferrería de Baqueola; porque los gastos habían superado notablemente el importe del presupuesto inicial. Y por testimonio de Iparraguerre, arrendatario actual de la misma, y maestro de obra y oficial que fue de ella, se computarán los 14 años a partir del primero de enero de 1586.

Firman, con fray Juan de Elizondo, abad, el alcalde perpetuo de Baztán, Sancho de Iturbide y los testigos Juanes de Garaycoche y Juan Burges de Elizondo, ante el escribano público Miguel de Narbarte, dentro, en el monasterio del Señor San Salvador de Urdax, a diez días del mes de octubre de 1586²².

El día 3 de marzo de 1600 vuelven a reunirse en dicho monasterio don Pedro de Zozaya y Arráyo, cuyos son los palacios de Arráyo y Zozaya, alcalde trienal de la universidad de la tierra de Baztán, con cinco jurados locales por parte del valle; y por la del convento de Urdax (previa licencia de su superior provincial, Rdmo. fray Juan Antonio de Terreros, abad de Retuerta), el abad de Urdax fray León de Aranibar, el prior fray Juan de Agorrea, el provisor fray Pedro de Elizondo y varios otros religiosos de su comunidad. Acusan los delegados del valle a los premonstratenses de defraudación, superior a los mil ducados, porque durante los 14 años que había venido funcionando la ferrería nueva en provecho exclusivo del convento, la habían tenido arrendada en 350 ducados y no en los 200 previstos; y le enrostran que, después de haber cobrado un anticipo de otros 280 ducados, para la casa vivienda, apenas se había levantado una pared; tampoco habían defendido presa y acequia con el muro de piedras gruesas conveniente.

²² Escritura de combenios. "Traza para fabricar la herrería de Vaqueola. Años de 1584 y 1586": A. B., carp. Urdax. Publicado en CEEN, X-28 (Pamplona, 1978), 49-58, según transcripción de Vidal PÉREZ DE VILLARREAL.

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

Por otra parte continuaban sin amojonar los 27 seles que el valle había reconocido dentro de su jurisdicción como de propiedad monástica, omisión que estaba causando muchas desazones y pleitos, porque el busto de *Animelia* fácilmente se desmandaba fuera de sus límites. En tanto que el monasterio prefiere que se haga la demarcación conforme a la medida del fuero, replican los comisionados baztaneses que no puede aceptarse tal procedimiento, por no estar en uso ni observancia, sino el de hacer las mediciones conforme al uso y costumbre que se venía practicando en el valle. En el busto de *Animelia*, vacas ajerizadas de Labourd.

Como haber conseguido un arriendo más ventajoso que el previsto fue obra y habilidad de los canónigos de Urdax, sin parte alguna de la comunidad baztanesa, y como la ferrería Baqueola había dejado de trabajar, por causa de la guerra, cuatro meses y una semana, con mengua no menor de 116 ducados y treinta tarjas y la rata por dicha semana, renuncian los demandantes a toda reclamación, sin más exigencias que la de que sean acotados los 27 seles por personas expertas, la de dejar la pared de la vivienda a medias para ambos contendientes y la de obligarse el monasterio a reforzar la pared de la presa y de la acequia con grandes piedras, a su costa²³.

Ambas ferrerías, vieja y Baqueola, continuaron corrientes y labrantes hasta el año 1636, a beneficio arrendado de sus respectivos dueños: la vieja, en provecho exclusivo del monasterio; y la nueva, mitad por mitad con el valle. Uno y otro, Baztán y convento, celebraron en la mejor paz y armonía convenios faceros, de hasta por 16 años de validez, con los fronterizos franceses «Añoa, Ezpeleta, Issasu, Larrasoro y Çudayre» (hoy Sourayde) en 1609 y en 1632; y con arrendatarios particulares la explotación de su industria ferrona. Así, por ejemplo, con Joanot de Araneder, vecino de San Juan de Luz, en tierra de Labort, el 7 de octubre de 1622, para el trienio 1624-1626 (el anterior arrendamiento expiraba por San Juan de 1623). Por cada una de las ferrerías habrá de pagar 400 ducados anuales: 600 serán para la comunidad premonstratense y 200 para la universidad de la tierra y valle de Baztán.

Se autoriza al arrendatario el corte de árboles, fuera de los seles del valle y del monasterio, y con excepción de los fresnos, en los términos de Baztán; tampoco podrá hacer carbón de los jarales sin autorización del alcalde, previo laudo pericial; ni cortar robles desde San Miguel de septiembre hasta el mes de marzo, sino solamente durante el invierno.

Cláusula ventajosa para el monasterio fue la que obligaba al arrendatario y a cuantos estuviesen al servicio de ambas ferrerías a moler sus ceberas

²³ "Agravios, fol. 58, V. Baztán", fol. 15v: AHN, Cons., 6926. Véase nota 11 y Apéndice.

(trigo, maíz, mijo), como los bordeantes de Urdax, en el molino conventual y a comprarle toda la sidra de consumo (que era grande), caso que interesase su venta al monasterio. El vicario de Elvetea, bachiller don Juan de Arizcun, estimaba en 500 robos de trigo y otros tantos de mijo y cebada la renta anual por el simple servicio de molienda al personal empleado en ambas ferrerías²⁴.

La molienda fue uno de los impuestos solariegos que de sus pecheros exigían los señores, como los palacianos de Jaureguizar en Irurita y de Ursúa en Bozate. Los vecinos de Urdax continuaron sujetos al molino monástico, aun después de reconocido su villazgo; mas no ya a fuer de bordeantes, por lo que el convento pagaba a la villa 18 robos de trigo y 30 de maíz al año²⁵.

Y Zugarramurdi, que desde 1443 nombraba su alcalde y regidores, tuvo que derruir el molino farinero que estaba levantando, «en perjuicio et dapmno del dicho monesterio»²⁶.

Corren por cuenta del arrendatario los gastos de transporte de mineral, salvo los extraordinarios que hubiere de hacer por impedimentos que opongan el Señorío de Vizcaya y la provincia de Guipúzcoa a la real cédula que concedió los 10.000 quintales de mena anuales; habrá de costear asimismo los reparos en las ferrerías, excepto los de la presa, anteparas, husos y cepo y los del casco de las casas.

Los pagos de arrendamiento habrán de hacerse en dos plazos: por San Juan Bautista y por Navidad, mitad en dinero español y mitad en dinero francés, a razón de tres reales por franco.

Termina el contrato por San Juan Bautista (24 de junio) de 1626. El arrendatario está obligado a dejar, para el sucesor, 5.000 quintales de mineral, en tierra, mar, ribera o camino, con el fin de que no se interrumpa la fundición y labra; y el sucesor tendrá que resarcirle de los desembolsos hechos.

Los contratantes «dieron todo su poder cumplido y bastante a los jueces y justicias de su Magestad del Rey Nuestro Señor y del de Francia», para que puedan hacer cumplir lo estipulado, donde y ante quien esta escritura fuere presentada.

Firman, con el abad fray Miguel de Echenique, varios otros religiosos, por parte del convento; y por la del valle, Sancho de Ursúa y Arrechea,

²⁴ Véase nota 4.

²⁵ Cargas y Censos que tiene contra sí el Monasterio (a. 1820), en Archivo Parroquial de Urdax (APU).

²⁶ Archivo de Protocolos, Pamplona. Notario Juan de Elizondo. Urdax, 6 de mayo de 1550.

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

cuyo es el palacio de Arrechea en Elizondo, alcalde trienal; Simón de Ascó, escribano real, cuyo es el palacio de Ascó, y Pedro Burges de Elizondo, escribano real, con el notario público Sancho de Narbarte, que autoriza el documento. Juanes de Arraneder, por su hermano Juanot. Los testigos García de Bertendi y Juan Guillont y el jurado y vecino de Azpilcueta, Juanes Gamio y Aguirre, que representaba a los gentileshombres, jurados y vecinos de la tierra de Baztán, no firmaron porque no sabían de letras²⁷.

El hierro fundido en Baqueola pasaba al martinete de la ferrería vieja para la forja. A mediados del siglo XIX se agregó a esta última «una máquina para cortar fierro en verga», con lo que pudo emular y aun superar a la misma ferrería Berean de Lesaca.

En San Juan de Luz (puerto al que arribaron antaño las barcasas de Lope de Salazar) disponía la comunidad religiosa de Urdax de un muelle, porción corta de terreno, «en pacífica posesión, pero sin título escrito». Y en Askain, según declaró fray Antonio Arrózpide, administrador de la ferrería vieja, había comprado el monasterio «cosa de un cuarto de yugada», equivalente a peonada y media, para descarga del mineral y transporte a Urdax²⁸.

VICISITUDES DE LAS DOS FERRERIAS

En 1635 al cardenal de Richelieu, no menos aguijoneado que nuestro contemporáneo el Grand Charles por la *grandeur de la France*, buscó y halló pretexto para que su señor, el Rey Cristianísimo, declarase la guerra a los austrias españoles, agotados de batallar las batallas de la religión y del trono. Al pronto se replicó desde la península con una vigorosa campaña literaria y con el apercebimiento de fuerzas de choque, que emprendieron su contraofensiva por tierras de Flandes y de Bohemia y ensayaron la descongestión de aquellos frentes con diversiones estratégicas por los dos extremos del yugo pirenaico: el Rosellón y la costa labortana.

«Ultimamente cuando lo de Ziburu, llegaron una tropa de herejes y le pegaron fuego (al monasterio) por los cuatro costados, con intención de abrasarlo». Al retirarse los franceses, volvieron al convento los religiosos de Urdax, que con ayuda de sus criados y de algunos vecinos, lograron extinguir rápidamente el fuego; pero se quemó una parte del edificio, y quedaron arruinados el molino farinero y las dos ferrerías, de las que se lleva-

27 Escritura de arrendamiento de dos ferrerías. Monasterio de San Salvador de Urdax, 7 de octubre 1622; Archivo de Baztán, carp. "Urdax". Transcripción por Vidal PÉREZ DE VILLARREAL, en CEEN, 1.c., pp. 58-62.

28 Véase nota 21. Declaración de A. Arrózpide, "Negocios Eclesiásticos", leg. 8, carp. 2: AGN.

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

ron los asaltantes todas las herramientas y material; y en su retirada arrearon por delante 130 cabezas de ganado vacuno, 20 yeguas, un rebaño de ovejas y unas 5.000 reses de los bordeantes. Esto sucedía el año 1636, al tiempo que un cuerpo de ejército, reforzado con los voluntarios navarros de don Tiburcio de Redín, acometía la «interpresa pirenaica»: acción brillante en su primer empuje, «cosa nunca oyda y al parecer milagrosa»; porque se conquistó Hendaya, Urruña, Ciboure, San Juan de Luz y la fortaleza de Socoa y se quemaron «las puentes de Ascain, bajeles que fabricaban y sus casas y fuertes»²⁹. Empresa iniciada con éxito tan resonante empalideció hasta morir, por inanición, desasistida del gobierno central. Los baztaneses, en número de 400, a las órdenes de su alcalde y capitán a guerra, don Miguel de Iturbide, montaron guardia en la villa de Sara. Otros cien voluntarios, con Tristán de Ursúa, cuyo es el palacio de Zubiría en Arráyo, acudieron a defender el monasterio contra nuevas incursiones galas. En 40 días de alojamiento causaron a la comunidad premonstratense no menos de 400 ducados de resta. Los perjuicios causados por el francés no suponían menos de otros 1.200 ó 2.000; y el despojo que les hizo el obispo de Bayona de la rectoría parroquial de Ainhoa tampoco se contaba por menos de otros 400 ducados anuales.

Las Cortes de Navarra acudieron a Felipe IV, «para que se restituyese al Monasterio de Urdax la rectoría (*sic*) del lugar de Añoa, en Francia»³⁰. Y el monasterio, en demanda de 500 ducados anuales, que pudieran consignarse perpetuamente sobre el obispado de Pamplona o suplirse con la agregación de las abadías (curatos) de San Martín de Unx o la de Barasoain, que rentaban 300 ducados al año, o la de Echalar, que valía unos 200 y que, como las dos anteriores, pertenecía al patronazgo real en el Reino de Navarra. El rey comisiona al fiscal patrimonial la elaboración del informe sobre los menoscabos sufridos por el monasterio de Urdax en servicio de la Corona (Real Cédula, Madrid 3 de septiembre de 1640).

Esteban de Subiza, procurador del convento, prepara un bien artillado memorial con el testimonio de 25 deponentes, que fue presentando el prior de Urdax, P. Bernardo Aguirre ante el escribano real, Pedro de Irisarri, en Elvetea los días 8 y 10 de marzo; y en Arizcun el 20 del mismo mes de 1641. Declaran, entre otros, don Jerónimo Elizondo, prior de Velate; don Juan de Arizcun, vicario de Elvetea; Miguel de Elizondo, alcalde de la tierra y valle de Baztán y dueño del palacio de Datue; Miguel de Jaimerena,

29 E. ZUDAIRE HUARTE, *Planos Navarros del siglo XVII*. Valle de Baztán y villa de maya, frontera y villa de Burguete (1637), en "Revista Lecároz", I-3 (sept.-dic. 1952), página 34.

30 Pamplona, 17 de marzo de 1644. Valoran sus emolumentos en no más de 150 ducados anuales: AGN, *Negocios Eclesiásticos*, leg. 2, carp. 35. *Apéndice*.

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

natural de Elvetea y vecino de Elizondo; Tristán de Ursúa, dueño del palacio de Zubiría en Arráyo; Miguel de Ursúa, escribano por su majestad, natural y vecino de Elizondo; don Sebastián de Aguirre, presbítero, natural y vecino de Elizondo; el bachiller don Miguel de Narbarte, vicario del lugar de Arráyo; el también presbítero, natural y residente en Elizondo, don Pedro de Echayde y Garbalda; Simón de Ascó, escribano real, dueño del palacio de Ascó; Juan de Vergara, dueño del palacio de Vergara, en la parroquia de Arizcun; Pedro de Arizcun, dueño de la casa de Garbalda en Elizondo, casado con una sobrina de fray Martín de Mayora, abad que fue de Urdax; don Baltasar de Rada, castellano del castillo de Maya, gobernador de la dicha valle de Baztán por su majestad y señor del lugar de Lezáun; Bartolomé de Ursúa, dueño del palacio de Jaureguizar en Arráyo; Miguel de Vicuña y Zozaya, caballero del hábito de Santiago, cuyos son Zozaya y el palacio de Arráyo, capitán de infantería en el castillo y fortaleza de Maya; y los presbíteros don Juan de Ureta, rector de Arizcun; don Martín de Irigaray, natural y vecino de Arizcun y primo de don Martín de Mayora; don Juan de Urrasun, rector de Maya; y don Juan de Gaztelúzar, natural de Elvetea y residente en Errazu, paje que fue de fray Juan de Garbalda y Echayde, abad de Urdax.

De sus testimonios hemos espigado lo referente al incendio provocado por los «herejes franceses» y la mala consecuencia que derivó; pues si antes podían vivir sobriamente 20 religiosos, en la actualidad apenas se sustentaban ocho. Con este descaecer del monasterio sufrían gran menoscabo las gentes de las montañas por la devoción que profesaban al santuario y sufría el mismo servicio directo del rey con la falta de tantos valiosos informes que solían llegarle desde este monasterio merced a la anterior afluencia de franceses devotos. Varios de los testigos evocan las arriscadas peripecias de algunos de sus abades a fuer de espías y de mensajeros: fray Juan de Garbalda y Echayde, a quien premió Felipe II con la abadía de Leyre; fray León de Aranibar, quemado en efígie en la plaza pública de Bayona; fray Martín de Mayora, que no pudo gozar de los 300 ducados de renta asignados por la Corona; porque, aunque logró hurtarse a la persecución que con diez hombres le armó el preboste de Bayona, «con la alteración y el susto» falleció luego de haberse refugiado en Elizondo³¹.

Malos trances pasaban las finanzas españolas, hasta para tan menguada merced. Ni plata ni vellón quedaba por resellar.

Reorganizó las suyas el monasterio, en tono más discreto; y, al cabo de tiempo, dejó de nuevo corriente y labrante su ferrería vieja, aquélla que distaba un tiro de bala (mosquetes de los tercios) de la jurisdicción de Añoa.

31 "N. 3, Real Cédula, fol. 1", 98 folios: AHN, Cons. 6927.

Y la arrendaron al ferrón Hernando Lloparay. Apeló Baztán contra el monasterio, no por el resurgir legítimo de su industria, sino porque el nuevo arrendatario había talado árboles cuando aún no estaba labrante la ferrería y porque, puesta en funcionamiento, no había respetado en sus cortes la distancia de 30 codos entre roble y roble, contra lo ordenado por la sentencia arbitraria de 1584. Y la Corte y el Consejo de Navarra, por sentencia de vista de 7 de marzo y de revista de 22 del año 1664, le prohibieron, en atención a la demanda del valle, cualquier tala o desmoche en sus comunes. (Archivo Baztán, «Urdax».)

La ferrería nueva, la *Baqueola* o de paz, que se había erigido a costas comunes en la enderecera llamada Azcar, más arriba de la peña, orillas del Orobidea, continuaba desmantelada y muda. Los premonstratenses de Urdax proponen a las autoridades baztanesas repararla y ponerla en marcha. El valle, temeroso de un progresivo descuaje de su patrimonio forestal, se muestra roncero. Recuérdanle aquéllos que, a tenor de la cláusula séptima de la sentencia arbitraria de 1584, aprobada por el Consejo de Navarra en 18 de junio de 1591 y ejecutoriada, a nombre de Felipe II, en 27 del mismo mes y año, quedó estatuido que, caso de arruinarse la ferrería Baqueola, por incendio o por derrumbe, ambos contratantes estaban obligados a su reedificación y perpetua conservación para común aprovechamiento; la primera Baqueola se arruinó y ermó; y la ferrería vieja estaba a riesgo de arruinarse y de ermarse por la venta de leña y de carbón que venía haciendo el valle. De Aguiregui, que era «el mejor monte de toda la jurisdicción de Baztán», había enajenado 18.000 cargas de leña de haya, a dos tarjas la carga, con grave perjuicio del monasterio y del mismo valle. «Por el mismo defecto y falta de montes» apenas si la dicha ferrería vieja había podido trabajar seis, siete y tal cual año hasta ocho meses.

A fin de obviar temores, propone la comunidad monacal levantar una ferrería menor, que apenas dispone sino de martinete, y no ferrería mayor, como fue la de Baqueola; y promete la entrega anual de 800 quintales de hierro bruto, fundido en la ferrería vieja, para que lo labre la nueva; y un salario de cuatro reales por quintal de seis arrobas que se le devolviese labrado a su satisfacción; el pago se hará de tres en tres meses, en metálico, una vez enajenado el producto; o al contado, en hierro, al precio corriente. Al terminar el año, una vez deducidos los gastos, se distribuirá el remanente a prorrata entre ambos porcionistas. Con lo cual saldría beneficiada la universidad de la tierra y valle de Baztán, porque le resultaría la carga de leña no a dos sino a tres tarjas.

Propone asimismo el monasterio una explotación racional del monte Aguiregui a lo largo de 30 años para la nueva ferrería; pues se le antoja desafortado el modo que intenta el valle con la licencia otorgada a don Juan

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

Tomás de Borda, vecino de Maya, para el transporte del carbón a ferrerías extrañas. Estima que el consumo anual de una ferrería menor oscilaría entre las cuatrocientas y quinientas cargas de carbón; con beneficio de unos mil reales para los baztaneses arrieros. Si se reconstruyese como ferrería mayor, el consumo anual no sería inferior a las seis mil cargas.

Protesta el monasterio, en virtud del artículo 5.º de la sentencia arbitraria, de la venta hecha a don Tomás de Borda y «requiere una, dos y tres veces y las en derecho necesarias, al Valle y Universidad de Baztán» a su participación proporcional en la puesta a punto de la ferrería Baqueola. Firman fray Matías de Ustáriz, abad de Urdax, y Pedro de Echenique, escribano público, en 8 de febrero de 1727.

Los oidores Iruñuela y Olazagutía fallaron contra el recurso monacal, que la venta hecha por el valle a Tomás de Borda era legal, por estarle adjudicado el dominio de sus montes. En Pamplona, 27 de febrero de 1727³².

Veinte años después de la decisión del Consejo de Navarra, continuaba yerma la discusión sobre la ferrería Baqueola.

El oidor del Real Consejo del Reino de Navarra, don Isidoro Gil del Jaz, comisionado para aprobar los capítulos concordados sobre la conservación de los montes de Baztán, determina finalmente que ni el monasterio pueda fabricarla por su cuenta ni interpelar al valle en tiempo alguno sobre el particular; puesto que para librarse de compromisos tales, originados de la arbitraria de 1584, había cedido a aquella comunidad religiosa, en su término redondo, los seles de Izamurua, Aruztualzua, Axular, Arguindurrieta, Arizcain y Orgambidea que eran suyos propios; y en los comunes del valle, los de Suzas y Caminoondoia³³.

REPERCUSIONES FORESTALES

La presencia de tan ilustre magistrado en el valle de Baztán debióse a las múltiples querellas y continuas reyertas que venían suscitando los vecinos del lugar de Zugarramurdi y los bordeantes de Urdax por su fiera saca de carbón y madera en los montes comunales de Baztán, que no les reconocía más derechos que los derivados de su dependencia monacal. Al cabo de 80 años de pleitear, había condescendido el valle en firmar con Zugarramurdi, el 30 de marzo de 1711, una escritura de transacción, por la

³² Requerimiento del Comvento de Urdax al Valle sobre la errería de Baqueola y otras cosas: A. B., "Urdax".

³³ Decreto de aprobación por don Isidoro Gil de Jaz, en la posada de Elizondo, 16 de noviembre de 1746: *ibid.*

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

que se le reconocían unos términos como propios y privativos suyos y otros en los que se le permitía hacer plantaciones. Los bordeantes de Urdax continuaban en la situación definida por la sentencia arbitraria de 1584, que les otorgó el gozamiento de aguas y hierbas con su ganado granado y menudo en número limitado y el corte de árboles para sus usos domésticos y no de otra manera.

Reunidos en Arizcun el día 3 de diciembre de 1740 los delegados de Baztán, del monasterio de Urdax y de los lugares de Urdax y de Zugarramurdi, con el propósito firme de liquidar tantos disturbios y discordias por cuestiones forestales, rubricaron un auto acordado en el que se delimitaban los términos propios de cada una de las entidades, y aquellos parajes de plantación y aprovechamiento forestal asignados en los comunes a cada uno de los 14 lugares de Baztán, al monasterio y a los lugares de Urdax y de Zugarramurdi. Y se convino en plantar inmediatamente los mojones linderos.

Aprobó lo acordado, con algunas enmiendas, el Real Consejo de Navarra, en 12 de febrero de 1746; el 31 de agosto nombró por su comisionado para el deslinde a don Isidoro Gil de Jaz, al que había de asesorar el maestro perito, delineador y agrimensor, don Fernando Díaz de Jáuregui; y el 23 de septiembre comenzó la comisión de expertos, con asistencia de los delegados de Baztán, del monasterio y de los lugares de Urdax y de Zugarramurdi la compleja tarea de acotar las parcelas privativas de cada entidad y los seles o cubillares. Comenzóse por amojonar el término de plantación de Zugarramurdi, desde el mojón de Arreguía, en que se grabaron las letras B, Z, P (Baztán, Zugarramurdi, Plantación), hasta el de Arriurdina. Continuaron las mediciones y señalamientos hasta el 14 de octubre, en que se fijó la mojonera de los «diez seles o bustos» del valle de Baztán en término del plantío de Zugarramurdi. Acompañó en agrimensuras Juan Bautista Garaicoechea, que «aunque no está aprobado, está práctico y como a tal está tenido en toda la tierra de Baztán y toda su circunferencia». Frente a la anarquía tradicional de acortar o alargar brazas según la configuración vertical del terreno, adoptóse la medida de 100 estados (200 varas castellanas) por banda o su equivalente, con piedra central y cruz grabada en cada sel o bustaliza, de manera que su extensión superficial fuera semejante. En los seles estaba prohibida toda roturación, borda y corral de ganado. Su capacidad de plantío se calculó en 826 árboles³⁴ por cada sel o cubillar.

También al lugar de Urdax concedió Baztán lote de plantación entre el término redondo monástico y la jurisdicción de Sara. Gesto de interés

³⁴ Auto acordado por el Valle de "Baztán" en 3 de diciembre de 1740. Amojonamientos de 1746 (impreso), pp. 12, ss, 75-76 y 90. Nota bibliográfica en A. GOYENA, *Ensayo de Bibliografía Navarra*, III-1694.

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

económico y de trascendencia política, que espoleará a los vecinos de Urdax a batallar por su independencia y mayoredad. Desde 1662 (Consejo de Navarra, 11 de febrero) estaban facultados para elegirse alcalde, jurados y tesorero; desde 1664 debía el monasterio reconocerles como vecinos y sepultar el apelativo de bordeantes y el de caseros (por sentencia del mismo Consejo, a tenor de la ley 97 de Cortes de 1565); y desde 1667 (sentencia de 29 de enero) ejercieron sus autoridades municipales la jurisdicción civil y criminal, que hasta entonces se había tenido como de incumbencia del abad³⁵.

Una vez clavados los correspondientes mojones, con su cruz grabada y sus testigos de teja, desde la confluencia de la regatilla de Chirripa con el regato de Zugarramurdi hasta los linderos de Sara y de Saint-Pée, en el paraje de Masacoleta y hasta el de Itzamendía, proveyó el señor oidor, Gil de Jaz, un nuevo auto sobre términos de plantío que el valle destinaba al monasterio, previa su renuncia a la reedificación de la ferrería Baqueola, «que ha de ser extinguida», y a las dos leguas arborescentes en cuadro, próximas a ella, cedidas por el valle en la arbitraria de 13 de febrero de 1584.

Calculando con toda precisión que el monasterio necesita para su casa, ferrería vieja, molino, hospedería, etc., etc., 187.104 árboles, se le asignan tierras de plantío desde el sel llamado Amasúa, que está al pie de la regata llamada Aizguerticoerreca, dividente el término de Baztán de la jurisdicción de Añoa, hasta el mojón de Gorospil, frontero entre Francia y España, corriendo por los parajes llamados Zuazacun, y Lizarzuguibealecolepoa o monte Lizarzu hasta la altura llamada Artilleriacomunoa; y pasando por el sel de Otsondo hasta Elordicoegua y borda del palacio de Ascoa en Elvetea; y desde allí por la regata de Sayasun a la altura de su nombre y regata de Alquichuri hasta encontrar el río Ugaraña y el mojón de la peña de Arreguía, que divide los términos de Baztán y de Zugarramurdi.

En todo este término «se pueden plantar, según medida matemática e infalible, de árbol a árbol, a distancia de doce codos, doscientos treinta y quatro mil trescientos treinta y siete árboles». Deducidos de ellos los que corresponden a las bordas enclavadas en dicho término, propias de vecinos del valle de Baztán, quedan para el monasterio 206.304 árboles; lo que excede de lo calculado para las necesidades del mismo en 19.200, que se le conceden «por afirmar más y más la buena correspondencia que se desea establecer para siempre entre el dicho Monasterio, Valle y Universidad de Baztán». El monasterio no podrá cortar ni durante los primeros 45 años ni

³⁵ Año 1210. *Los Premostes*. Copia mss., en 18 hojas, de un "Memorial": Archivo Baztán, carp. "Urdax".

en los sucesivos árbol ni jarales en Amesti, «renunciando en este punto el derecho que tiene y puede tener a dicho corte».

Y los dueños de las bordas situadas en la zona de plantío señalada al monasterio, estarán obligados a hacer las plantaciones que se les calcularen necesarias para sus conveniencias particulares; cumplidos los 45 años, habrán de cortar por su pie cuanto plantaron, porque desde entonces quedará todo el terreno para plantaciones del monasterio; y los particulares solamente podrán beneficiarse para sus atenciones domésticas y no más, so pena de 30 a 50 libras que cobrará el alcalde del valle de Baztán.

En aplicación de lo dispuesto por el virrey de Navarra, duque de Almazán, por su decreto de 13 de octubre de 1581 y de las reiteradas súplicas elevadas a su majestad por las Cortes de Navarra (años 1524, 1525, 1526) sobre aditamento de la ley once, título quince, libro primero de la Nueva Recopilación, para garantizar la riqueza forestal, acuerdan valle y monasterio someter al juez comisionado, Gil de Jaz, cuatro artículos que se consideran inexcusables:

1) nombramiento de un guarda jurado, al que recibirá juramento el alcalde de bien cumplir su oficio; 2) autorización previa de dicho alcalde de Baztán para cortar árbol por pie, y con el único destino de «fábricas y edificios de sus casas»; el alcalde no podrá negar su licencia a los vecinos de Urdax y de Zugarramurdi, cuando constare de su necesidad; 3) pena pecuniaria al infractor, aunque no sea sorprendido in fraganti; 4) en la misma pena incurrirán todos los demás vecinos que cortaren para exportar a Francia o para traficar con carbón o leña. No se prohíbe el aprovechamiento de la *galarra* o madera seca por los ferrones para sus fraguas, salvo que se la procuren maliciosamente, picando los árboles con el fin de que se sequen.

Y don Isidoro Gil de Jaz aprobó la instancia precedente, en la posada de Elizondo a 16 de noviembre de 1746. Y el Real Consejo de Navarra, a súplica de los diversos procuradores, proveyó y mandó lo sobredicho, lunes 6 de febrero de 1747, en la ciudad de Pamplona, e interpuso la autoridad real y decreto judicial en aprobación de las diligencias practicadas por su juez comisionado. Y mandó y ordenó que el alcalde del valle, acompañado de una o dos personas nombradas por él, de dos personas nombradas por cada uno de los 14 lugares de que se compone y del perito delineador y medidor, Fernando Díaz de Jáuregui, señalase a cada uno de los 14 pueblos o lugares de Baztán términos de plantación, para su uso cómodo en carbón, leña y madera «no sólo lo necesario, sino lo abundante para sus usos y manutención». Cada vecino deberá plantar dos árboles por año; y el valle, «los mil árboles que expresa la sentencia». «El residuo de los términos y montes, después de hecho el señalamiento y amojonamiento para dichos

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

catorce Lugares, a proporción del vecindario de cada uno de ellos, será suficiente para la manutención de dichas dos herrerías» (no la de Baqueola).

Mandó y proveyó lo sobredicho el Consejo Real, en Pamplona, en Consejo, jueves, a 9 de febrero de 1747. Certifica el escribano Esteban de Gayarre. Y notifica a cada uno de los interesados, en junta general, en concejo o en capítulo conventual, el escribano Juan Tomás de Echeverz. Firman por el monasterio fray José de Alzuguren, abad, y fray Bernardo de Aguerrebere, prior; por el valle y universidad de Baztán, con otros compromisarios, su alcalde trienal, don Pedro de Jáuregui, señor del palacio de Ohárriz. Desde 23 de febrero a 4 de junio de 1747, nuevas confirmaciones de lo actuado.

En su grueso *Executorial* publicó el valle el contenido del auto acordado, con todas sus incidencias hasta el dicho año de 1747, y su carta real de hidalguía y copia de sus últimas Ordenanzas, tanto como prueba de su generosidad con los pueblos de Urdax y de Zugarramurdi como de su derecho de repulsa a las pretensiones de estos vecinos por ahidalgarse en la universidad de la tierra y valle de Baztán³⁶.

Al testimonio de su *Executorial* apela, poco después de su publicación, el valle en demanda contra los premonstratenses de Urdax que habían iniciado las plantaciones en el término redondo con grave perjuicio de sus vecinos; porque con repoblaciones innecesarias mataban la cosecha de helechos y de aliagas necesarias para abono de sus tierras de cultivo. En términos del Baztán disponían de 29 seles suyos propios y en la proximidad del monasterio se le habían señalado zonas extensas de plantío, con exceso de 20.000 pies de árbol sobre las necesidades de su vivienda, iglesia y herrería. En tanto se cumplían los 45 años que se fijaron como de repoblación explotable, estaban autorizados los canónigos de Urdax a cortar en los comunes «el maderamen, tablazón, carbón y leña necesarios»³⁷.

No se cortaron con la intervención del señor Gil de Jaz todas las discusiones sobre usufructo forestal, puesto que las autoridades baztanesas vuelven a llamar la atención de sus vecinos, por abuso de beneficio, como en 19 de marzo de 1787, el alcalde trienal don José de Echenique al concejo de Zugarramurdi³⁸.

36 EXECVTORIAL / INSERTAS SENTENCIAS / CONCORDIAS / VARIOS INSTRUMENTOS / y ALEGATOS... En Pamplona, por los Herederos de Martínez. Año 1748. 7 hojas sin f. y 1327p. Referencia completa en P. A. GOYENA, *Ensayo de Bibliografía Navarra*, Pamplona, 1950; III-1853.

37 "El Monasterio de Urdax tiene su término propio... sentencia arbitraria, cláusula nueve, Executorial f. 34": A. B., "Urdax".

38 Elvetea, 19 de marzo de 1787: apela el alcalde de Baztán a la sentencia de transacción de 1711, caps. 4 y 5, al auto acordado del valle de 1740, cap. 7 y a las sentencias contenidas en el Executorial, fols. 174, ss.: A. B., Carp. "Zugarramurdi".

TORMENTA Y ASALTO

En 1762 termina para el convento de Urdax el período de calma relativa de su dominio señorial. Mediante Nicolás de Echeverría, procurador del lugar de Urdax, se introduce en el Consejo de Hacienda un violento *Memorial*, que refuerzan con su dinero y con sus instancias Juan Matías de Mihura y Martín de Michelena y Goyeneche, residentes en Madrid, contra los supuestos abusos pecheros del monasterio; se pide la declaración de villa libre, con extinción de las gabelas, «y la licencia de reintegrarse como tal a la Universidad de Baztán, de que siempre ha sido y es parte formal». En lo que faltaban a la verdad. Cuando al cabo de tres años de solicitudes, informes y consultas (el monasterio no estaba dispuesto a perder la partida) se daba por sobreeséido el asunto, recabólo como de su competencia el fiscal de la Cámara de Castilla, don Pedro Rodríguez de Campomanes. Entre procuradores, abogados, cientos de folios escritos y remolonería de la Granja no sólo al pago de las pechas tradicionales, sino aun de los diezmos y primicias, vióse el monasterio en la precisión de suscribir con el valle de Baztán un crédito censal de 2.500 ducados, al 2 por ciento, porque sus rentas no alcanzaban a mantener airoosamente el pleito.

Comprometió a la devolución del principal, su ferrería, jarcias, presa, una casa con su huerta, dos mil pies de manzanos y los frutos decimales de Aniz, que rentaban 60 ducados al año.

Firmaron por el monasterio su canónigo don Hernando Joseph de Longás, vicario de la parroquia de Elizondo; y por el valle, su alcalde trienal, don Juan Bautista de Echeverría, que hizo la entrega del préstamo «en buena moneda de oro y plata, usual y corriente en este Reyno», el 19 de junio de 1772. Se otorga al monasterio facultad de luir y redimir su censo cuando le pareciere, «en una solución y paga, con todos sus réditos, rata y motu proprio». Certifica el notario Juan Bautista Mutuberría, en Errazu, 11 de diciembre de 1772³⁹.

Urgía la compra de mena y de carbón so pena de cerrarse la ferrería, «con gran detrimento de la casa». En 7 de octubre de 1775 hubo de gestionarse, ante el escribano Pedro José de Iturria, otro empréstito de 5.000 ducados al 2 y medio por ciento, con la Real Casa de Roncesvalles⁴⁰. Desde que en 1774 se proclamó el villazgo de Urdax hasta que la majestad de Carlos IV aprobó «motu proprio, ciencia cierta y poderío real absoluto» la última concordia firmada entre los regidores de la nueva villa y el convento

39 "Monasterio de Urdax y Valle de Baztán. En 19 de junio de 1772. Traslado de la escritura censal de 2.500 ducados de principal a 2 por 100...": A. B., "Urdax".

40 AGN, legajo "Urdax".

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

de Urdax (Real Cédula de 7 de mayo de 1789), barquines y martinete enmudecieron largas horas de letargo y de estupor.

El 26 de julio de 1789, el escribano Martín Antonio de Berrueta notifica la precedente real cédula, en su lengua vascongada, a los vecinos de Urdax, reunidos en concejo abierto; y el mismo día, a la comunidad premonstratense presidida por su abad, don Luis de Arbeloa. Y el 30 del mismo mes y año es loado y aprobado, por unos y otros, el «Auto de afixamiento de mojones». Al año siguiente, 1790, en 13 de enero se procede en la villa de Urdax al reparto de los últimos lotes de árboles del que fuera término redondo del monasterio y a la distribución de sus antiguas zonas de plantación en los comunes del valle.

En noviembre de 1791 declaran las autoridades baztanesas haber expirado el plazo de 45 años por el que se había autorizado a la comunidad premonstratense y a los lugares de Urdax y de Zugarramurdi para beneficiarse de los términos comunes y recordaron a todos ellos que en adelante deberían limitarse a los parajes señalados por don Isidoro Gil de Jaz en su laudo de 1746.

Los días 13 y 14 de 1793 «el furor de los Franceses abrasó y redujo a cenizas así el Monasterio como el Pueblo, sus fábricas y Herre-rías»⁴¹. Versión que en 1806 ratifica el arquitecto José Pudez: «El Monasterio fue totalmente incendiado y abrasado por las tropas Enemigas en la última guerra contra la referida Francia». Pérdidas irreparables la del órgano de la iglesia, instalado por el organero Amezúa, y la de su biblioteca, de más de 9.000 volúmenes, con varios manuscritos e incunables. Añade el escribano Martín Antonio de Berrueta, y lo confirman los vecinos de Urdax que acuden al rey en demanda de auxilio, que también fue incendiada y reducida a cenizas la propia villa. Y ratifica el Capitán General, Regente del Consejo de Navarra, que «los franceses habían quemado del todo la villa, el Monasterio, las dos ferrerías (mayor y menor), el molino y todo lo que podía ser útil a la comunidad y sus vecinos»⁴².

A petición de la comunidad premonstratense, previos prolijos informes de las autoridades políticas y religiosas de Navarra y de Guipúzcoa, concede Carlos IV, por su real provisión de 14 de septiembre de 1797, que aquellos religiosos «que eran del idioma vascongado», pasen a otra residencia en tierra vascongada, jurisdicción del mismo obispado de Pamplona,

41 Memorial de los canónigos premonstratenses, dispersos por las vicarías de Baztán. Copia sin fecha ni firma: Archivo Colegio de Lecároz (ACL).

42 Real cédula dada en San Ildefonso a 14 de septiembre de 1797. Copia en ACL. Razón de los fondos, bienes o fincas que posee el monasterio de San Salvador, de Canónigos Reglares Premonstratenses de la villa de Urdax, del Reyno de Navarra. Cuaderno tercero del leg. 8, carp. 2, AGN, *Negocios Eclesiásticos*.

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

a la casa e iglesia de San Ignacio de Loyola, de la extinguida Compañía, hasta tanto que puedan reintegrarse a su convento propio. Allí se mantuvieron hasta el año 1806 en que, por las reiteradas instancias de los vecinos de Urdax y de Zugarramurdi y previa la autorización real, accedieron a regresar; pero de los 20 religiosos que emigraron, apenas si media docena pudieron reintegrarse, porque ni se habían habilitado más que ocho habitaciones y algunas dependencias, como la cocina y la bodega para la sidra, ni el convento podía asegurarles un regular sustento. Hubieron de dispersarse por las parroquias de Navarra y de Guipúzcoa; alguno se quedó en Vizcaya (Busturia) de donde era originario.

El 28 de noviembre de 1806 comunicaba el abad don Agustín de Sanzberro a la Excma. Diputación la vuelta de sus religiosos los días 19 y 21 de aquel mes; y la Excma. Diputación les felicitaba sinceramente por su coraje en arrostrar tantos obstáculos, singularmente de índole económica y de incomodidad residencial⁴³.

Los desperfectos de la ferrería, mejor, de las ferrerías (porque el monasterio había completado la ferrería vieja con una ferrería menor) habían sido reparados para el año 1800; su producto hasta el de 1802 se valoró en 10.000 reales de plata⁴⁴. Confióse su administración al canónigo premonstratense P. D. Antonio Arrózpide. Arqueros del depósito de la ferrería habían sido hombres ilustres, lo que prueba su complejidad administrativa y su importancia presupuestaria: el visitador general, fray Miguel de Aldecoa; los predicadores fray Bernardo de Aguerrebere y fray José de Garaicoechea (futuros abad y prior) arqueros simultáneos; el mismo fray Bernardo con el abad jubilado fray José de Alzuguren; los futuros abades fray Juan Bautista Bengoechea y fray Agustín Tomás Jubil; el prior fray Pedro de Sotillarena a una con el cronista fray Bartolomé Josué; y los también futuros abades fray Agustín Sanzberro, fray José Matías de Elizalde y fray Francisco Esteban de Miranda⁴⁵.

De la cuenta que con fecha 19 de diciembre de 1804 remite el P. Antonio Arrózpide se infiere que la ferrería monacal de Urdax podía fundir y labrar unos 1.200 quintales de hierro al año, cuyo valor se calculaba en 96.000 reales de plata; y que para esa fundición y labra se requerían 6.500 cargas de carbón. En 1740 habían declarado el prior fray José de Garaicoechea y el administrador, fray Pedro de Lastiri (nat. de Errazu) que se veían precisados a comprar anualmente 20.000 cargas de leñas en Ainhoa, para redu-

43 AGN, *Negocios Eclesiásticos*, leg. 7, carp. 23. Respuesta de la Excma., del 29 de noviembre de 1806.

44 "Notas y advertencias..." 1802-1807: APU.

45 "Libro de Caja de la Secretaría de Sn. Salvador de Urdax": APU.

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

cirlas a carbón; y aliagas y ramaje en Santper, por no ser bastante su lote forestal del término redondo y del común asignado por el valle⁴⁶. Lo que parece testimonio evidente de que, por lo menos hasta los días de la desamortización, su actividad siderúrgica fue vigorosa.

La ferrería continuó fundiendo y labrando hasta el decreto de José Bonaparte, refrendado por Mariano de Urquijo, el 18 de agosto de 1809, y retransmitido al duque de Malón, virrey de Navarra, por Miguel José Azanza. A lo largo de los años 1807 y 1808 había adquirido el monasterio 23.337 cargas de carbón, procedentes de Arizcun, Ibañeta y Orobidea y pagado al valle de Baztán, por montazgo, 18.432 reales fuertes y 31 y medio maravedíes, parte en onzas de oro y parte en reales de buena plata⁴⁷. Con el marqués de Besoya tenía contratadas otras 40.000 cargas para un plazo de cinco años. Parece que el de 1809 corría menguado de producción por falta de mineral, pues que los barcos vizcaínos «no se atrevían a llegar hasta San Juan de Luz» por temor de los ingleses que surcaban los mares de Cantabria. No obstante aún hallaron los comisionados del secuestro 150 quintales de mena en la plazuela o *arrambucelaya*; y en Ascain «cosa de otros mil quintales machos de vena», por cuyos derechos de aduana se debían al señor de Zarrarte, su representante en San Juan de Luz, 1.300 libras o pesetas, según cuentas que dejó el precitado P. D. Antonio de Arrózpide⁴⁸.

En obediencia del citado decreto, por el que se suprimen todas las órdenes religiosas existentes en España (monacales, mendicantes y clericales) se presenta en el monasterio de Urdax el párroco de Maya, don Pedro José de Celaya, comisionado de don Manuel de Gomeza, subdelegado eclesiástico y colector general en el reino de Navarra para el cierre de conventos; forma lista, con su filiación respectiva, de los religiosos presentes (que son diez) y de los ausentes, y procede con los «ex religiosos secularizados», el ex abad don Francisco Esteban Miranda y el padre predicador don José Irigoyen, a inventariar, en presencia del escribano Mutuberría, los ornamentos y vasos sagrados, que se guardan en cajones y se sellan.

El mismo día, 27 de septiembre, tomó posesión del monasterio y sus bienes don Martín de Irezaburu, «echando fuera a cuantos en la casa había y abriendo y cerrando las puertas con las llaves que tenía en su poder... en señal de verdadera y legítima posesión, en nombre del Sr. Dn. Josef Napoleón I, Rey de España y de las Indias».

46 "N. 8. Principio del articulado fol. 214", en la causa del valle de Baztán contra el monasterio de Urdax, introducida por su procurador Perostena. Año 1740: AHN, Consejos 6927.

47 *Carboneros*, fol. 25: APU.

48 AGN, *Negocios Eclesiásticos*, leg. 8, carp. 2.

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

Por los meses de abril y mayo de 1810, peritos nombrados en Baztán y en Urdax, por Bernardo Videgáin, comisionado de don Isidoro Llorente, administrador de bienes nacionales en el Reino de Navarra, van tasando casas, haciendas, plantaciones propias del ex monasterio de Urdax, en Baztán, Urdax (huertas, convento, casa de Axular), Eugui y Pamplona.

En la averiguación pericial se anotaron como bienes adscritos a las ferrerías del monasterio (la vieja o mayor y la nueva o menor, levantada por los religiosos a sus expensas y en su beneficio propio, sin parte alguna del valle): 130.994 árboles bravos, valorados en 654.970 reales de vellón; su trasmoché podía completar 2.910 cargas anuales, que a 4 reales de vellón la unidad, montaban 11.640 reales. No se calcula el valor de los terrenos forestales correspondientes a dichas plantaciones, por ser propiedad del valle de Baztán. Bienes anejos a las dichas ferrerías se consideran asimismo las 54.150 plantas de los viveros de Sayasun y de Otsondo, que en 14 de noviembre de 1766 había cedido en usufructo el valle por la venta lisa y llana que le hizo el monasterio de 94 peonadas de tierra, que poseía en el lugar de Elizondo⁴⁹. Se valoraron en 27.075 reales, a medio real cada planta. Las seis bordas de Bordachuri, Beiticola, Olar, Fagazabal, Lizarazu y Gurdia se tasaron entre 1.400 y 3.098 reales, según calidad, por un total de 14.540 rs., 80 mrs.

En el término y jurisdicción de la villa de Urdax, 9.738 robles, que se consideran como de las ferrerías, y se valoraron en 77.904 reales; y que por el trasmoché, de 9 en 9 años, según costumbre, rendirán 2.438 cargas de carbón, que a 5 reales de vellón, montan en favor de la Real Hacienda 1.354 reales anuales. El valor de los terrenos en que están plantados (Azkar, Beochea, Andoguerrico, Larreazpilla, Puticolandazpia, Olacocelaya, Presarte y Sagardiazpia), que miden 300 yugadas, puede estimarse en 36.000 reales.

Si se añaden los 6.000 reales en que se valora la huerta contigua a la ferrería, con sus 128 reales de renta anual, el maderamen o derecho al mismo para cuñas y machucares, que se puede calcular en otros 6.000 reales, y el importe de 1.280 reales de las dos cubas al servicio de la fundición y labra, solamente los bienes anejos a las ferrerías monacales alcanzaban un monto de 818.919 reales, con una renta anual de 19.432. Y quedaban aún por tasar los edificios, con su maquinaria y sus talleres.

49 "Monasterio de Urdax, Valle de Baztán y Noviembre 14 de 1766. Traslado de la Escr. de Combenio y permuta otorgada entre el Rl. Monasterio de Sn. Salvador de Urdax y Valle y Universidad de Baztán, cediendo por venta pura dho Monasterio al Valle noventa y más peonadas de tierra con diferentes árboles en el Lugar de Elizondo para la celebración de sus dos mercados anuales y el Valle al Monasterio para solo plantación de árboles y su uso terrenos en sus comunes de Sayasun y Otsondo". Actuó como escribano Pedro Josef de Yturria: A. B. "Urdax".

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

Por escritura otorgada en Pamplona el 23 de noviembre de 1809 se arrendaron con sus pertrechos, a los hermanos Riviere, en 8.000 reales de vellón, para el real patrimonio de José Napoleón Bonaparte. Y el convento, apenas habilitado en su mitad, pasó a edificio de aduanas, con sus empleados y «con dos ex religiosos que sirven la cura de almas de la feligresía»⁵⁰.

En la vivienda que, sobre la ferrería, acupaba su administrador Antonio de Arrózpide, se hallaron una cocina pequeña con su banco de picar carne, tres ollas, una sopera, un candil, un jarro de barro, dos botellas y una chocolatera de barro. Y fuera de la ferrería, 150 quintales de vena, una balanza de pesar, tres fierros o tornos, una madera grande para *tormentateguía* y dos gaviones de martinete.

Antonio de Arrózpide vivía con criado, criada y disponía de una cabalgadura. Durante la guerra de la independencia emigró a tierras americanas, en donde se secularizó. Dejó la ferrería de Urdax atribulada de deudas.

Si son ciertas las noticias de un cronista anónimo, la ferrería fue negocio ruinoso, al menos desde que el monasterio se vio enzarzado en la campaña desamortizadora de Campomanes; si bien atribuye la causa de la quiebra a la ineptitud del hermano Ignacio Larráinzar, que la administraba. Hasta el año de 1765 había conocido fechas tan boyantes el convento de Urdax que pudo imponer sobre la villa de Urroz 7.000 ducados fluctuantes, con renta anual de 144; pero desde entonces al año de 1784 se vio empeñado en un costo no inferior a 163.069 reales y 20 mrs., por los empréstitos que, para mantener su industria ferrona, hubieron de hacer los abades Luis Arbeloa, Juan Bautista Bengoechea y Gilberto Tornaría⁵¹.

Del «Libro de Arca de la Ferrería» se desprende que el P. A. Arrózpide la dejó comprometida con una deuda de 74.072 reales de plata y 21 mrs., suma excesivamente gravosa; de ella, 40.394 reales y 4 mrs. plata, por crédito a favor de don Manuel Oleaga, vecino de Sestao, proveedor de mena o mineral de hierro; 1.173 rs. y 2 mrs. plata a don José Antonio de La Mier (o Lamier) por el mismo concepto; al valle de Baztán se debían 6.853 rs. 4 mrs. por montazgo; a don Juan Zarrante o Sarrante, 2.500 por derechos de aduana abonados en San Juan de Luz; el resto de la deuda, que habrá de afrontar más tarde el monasterio, lo constituían atrasos de pago a los carboneros, arrieros, carpinteros, flete de Goitia y casa de Garbaldá en Elizondo (propiedad de don Justo Mayor y su mujer) por su anticipo de 500 reales fuertes para poner corriente y labrante la ferrería.

50 AGN, *Negocios Eclesiásticos*, leg. 8, carp. 2. Elizondo 21 de noviembre de 1809. Escribano, Luis de Mutuberria.

51 AGN, legajo "Urdax"; hoja suelta sin fecha ni firma.

TERMINOLOGIA FERRONA

Del arrendamiento a los Riviere, que parece no trabajaron más de tres años, nada revirtió al extinguido monasterio. Cuando, terminada la guerra y reintegrados los claustrales a sus conventos, pudieron los premonstratenses de Urdax hacerse cargo de la ferrería, contrataron con don Juan Francisco Irazoqui, al que tuvieron que abonar en su cuenta 6.755 reales fuertes y 34 y medio maravedís (salvo error de pluma, suma o de otra calidad), por las reparaciones que hubo de hacer en barquines (barquinero Manuel Lazcano), cadenas y pesas de hierro, maderamen, yunque o *ingudia* del martinete roto y maltratado, boga y gavia de dicho martinete, yunque y gavia de la herrería mayor, cuñas y toberas⁵².

Disponía el monasterio a la sazón de unos 130.000 árboles, casi todos robles, y de trasmucho, destinados a carbón, con rendimiento anual de tres a cuatro mil cargas; y de unas 40 a 50.000 plantas de vivero (roble, castaño, haya)⁵³. El arrendador, esto es, el monasterio de Urdax, pechaba con todos los gastos inherentes al funcionamiento normal de su ferrería mayor y menor, la primera destinada a fundición y labra y la segunda a laminación para herramientas. El arrendatario cargaba con los costos de mineral, carbón, fletes, arrieraje y oficialía; no con el gasto de los aprendices.

Durante el bienio 1818-1819 hubo de invertir de nuevo el monasterio en gastos de reparación 7.611 reales de vellón y 23 soses. En 1820 se interrumpió toda actividad merced al anticlericalismo constitucional. Se reanudan los trabajos, con sus gastos correspondientes, en 1825 y se contabilizan hasta 1832, excepto para el contador Juan Ugarte de Echalar, al que se continúa pagando, a 3 reales diarios, hasta 21 de enero de 1836, por cuidar de las ferrerías y sus dependencias.

Por su interés lingüístico y etnológico entresacamos algunos asientos, con o sin anotación de cargo y data.

Por 14 jornales de un carpintero en componer el tejado y *anteparas*, a 4 reales, son 56; cribas, cestas, mazos, palas compradas; por dos mantas para los aprendices, 49 reales; se trabajan y labran miles de cuñas de madera que continuamente han de conducirse de los montes a las ferrerías; por 64 *machucaris* (o *masucaris*, de *matsuka* = estaca) a 5 soses cada uno, 32 reales; cabezales para husos y fuelles; por composición de varias *remientas* pagué al herrero, 13 reales; cerrajas, puerta nueva, miles de clavos de

52 *Ibid.*, hoja independiente, doble.

53 Informe de los premonstratenses don Bartolomé Jusué y don Francisco Esteban Miranda, que formaban la junta de dicha entidad monástica, en respuesta al requerimiento hecho por los tres Estados del Reyno de Navarra. Urdax, 15 de abril de 1817: ACL.

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

todos los tamaños para la rueda del martinete, fuelles o barquines y su compostura; pieles que se compran crudas en Pamplona y por Yanci llegan a Urdax; se adoban o *loban* con manteca; las *anteparas* se calafatean y se cierran sus grietas con betún en cuya mezcla entra el aceite de linaza; por dos días empleados en hacer *omborras*, 12 reales; por seis días con vacas para conducir *aspoagas* (mago de barquines) y otras maderas para anteparas, 36 reales; curvas o duelas, vergas de lienzo y de arpillera para tirar hierro, limpieza de la fragua de la herrería mayor; toberas mayores y menores, que se importan de Lesaca, con frecuencia; compuertas, separar la escoria y limpiar la *sepa* o *zepa*, derribar y desbastar gaviones grandes y pequeños, corte y labra de gavias; por preparar y poner corriente el martinete pagué a Olaburu, 8 reales; por limpieza de las camas de la herrería, 4 reales en 1818 y 10 desde 1825 (camas de los ferrones u oficiales y de los aprendices); 50 y medio *zamaras* trabajadas para composición de los gaviones y cuñas del yunque, 47 reales; derechos del barquinero Manuel Lazcano, 48 reales por cada limpia; y por su comida y bebida y la de su criado, otros 45 rs.; jornales en arrancar piedra de Azkar; transporte de cal que se prepara en el convento; por *remientas* de los canteros, 6 reales; por 29 jornales de oficiales canteros en la composición de la *arrabua* a 3 reales, son 101 reales; por componer la *arragua* (alterna con *arrabua*, crisol del horno)⁵⁴; anteparas nuevas y rueda del martinete; por 109 y 3/4 jornales de carpinteros en derribar y desbastar troncos y en aserrar los *mandios* a razón de 4 reales, hacen 439 reales; por 96 y 3/4 jornales de carpinteros en derribar y desbastar 4 *macurras*, dos *ascones*, crucero, *potogueis*, etc. para la rueda del martinete, etc., 338 reales, a que se añadieron 3 cántaros de vino y robo y medio de pan, que valían 38 reales; por 12 peones, los 8 con *agas* y los 4 en abrir y facilitar caminos; por 78 jornales del maestro Zamudio y su hijo en construcción de anteparas a 5 rs. hacen 390 rs.; maromas, estopa, calafetes (*sic*), *cellos* (aros); por 17 pintas de vino para conclusión de anteparas, 7 rs.; por composición de *zinsola* o eje del huso del martinete, pagué en Añoa, 26 rs., 10 soses; por dos *potoches* para echar agua al horno, 2 rs.; por derribar y desbastar 5 gaviones en el monte, dos grandes y tres menores, 24 rs.; por dos jornales de Gamiot en trabajar cabezales y *aldaborras*; por trabajar 6 cargas de *masucaris*, a 5 rs. cada carga; por conducir 6 cargas de *masucaris*; por tres veces limpiados los barquines, 144 reales; por composición de la *boga* y otras *remientas*; por 19 arrobas de *zamaras* a real cada una; por convite de carnaval, 6 reales; por compra de 10 pieles para los barquines, 766 rs. y 32 mrs.; su transporte, adobo, colocación, manteca, estopa, clavos, jornales, yunques, gavias, toberas, jornales y accesorios cos-

⁵⁴ Manuel LARRAMENDI, *Corografía de Guipúzcoa*, Barcelona, 1882, p. 69, usa el término *arragua*, como crisol del horno.

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

taron al monasterio 8.895 rs., sin más pretensiones que reparar las averías de largo abandono, el año 1825.

Por el derribo de un haya para *ondascas* y otras piezas para cribas, curvas, y su composición y conducción, 731 reales; por la conducción de dos cepos y un roble, 126 rs.; por la conducción del huso para el martinete desde la borda de Garaicochea de Azpilcueta pagué a los buyateros (*sic*) de Añoa, 37 pesos, 36 pintas de vino y 25 libras de pan, en total 318 reales; por 7 jornales de peones con *agas* en la dicha conducción, 21 rs.; por desbaste, composición y colocación del huso del martinete, rueda, barquines y otros remiendos, a diversos carpinteros, 1.003 rs.; por 6 arrobas de fierro para encellar el huso, 80 reales; pagué por 13 jornales del maestro fundidor en encellar el huso y limpiar el martinete; por aserrar 400 codos de ripia a 5 mrs., 16 rs.; por una piedra para hacer betún, y su conducción desde Zugarramurdi, 13 rs.; por cerrar el desagadero antiguo y abrir otro nuevo más arriba; por composición de dos *garras* de betún; por composición de una talladera, de un rastrillo, por colocación de un mango o gavión mayor; por 24 *uragas* pagué a los carboneros de Bordachuri, 12 rs.; por medio viaje que ocupó Fernando en conducir *omborras*; por 15 vergas de arpillera para tirar fierro, a 2 rs., son 30 rs.; por la composición de la *boga* y *atormentategui*, 27 rs., 23 mrs.; por composición de la gabia del martinete; por jornales del cantero en composición de los hornos de las *arrabuas*; por 2 jornales del cantero en conducción de piedras para el arco de las *arrabuas*, 16 rs.; por dos curvas o *tenazones* nuevos; por un fierro para la *arragua* y unas *corricas* (curricas, en Larramendi) para la fábrica mayor, 3 rs.; por la conducción y colocación de un *ascon* o *pesebre*, 13 rs.; pagué por los derechos del barquinero en la saca de *cigorras*, 48 rs.; por 12 pieles de carnero a 2 rs. cada una; por sacar y colocar los fuelles, a Fernando, en pan y vino, 4 rs., 16 mrs.; varias veces por un cuartal de harina a 2 rs., 19 mrs.; por 25 jornales del maestro fundidor en la herrería mayor a razón de 8 rs., son 200 rs.; por 54 arrobas de *zamarra*s consumidas en la composición del yunque y gavía, a 7 soses; por 64 pintas de vino del *quantaque* ordinario, por pesar al fierro de la labranza de 32 semanas a 6 y 7 soses, 43 reales; por otras 42 pintas de vino que se han consumido en reparos de *remientas*, etc., a 6 y 7 soses, son 27 rs., 12 soses; por la construcción de 74 *masucaris* a 5 soses cada uno, pagué 37 rs.; por *calleta* para tener agua, 5 rs. 20 mrs.; por dos sábanas y una corteza de cobertera para cama, 49 rs., 20 mrs.; por 60 pintas de vino del *quantaque* por la composición del *tormentategui*, 16 rs.; por la limpieza de las camas de los oficiales, 8 rs.; por dos convites a los oficiales, 11 rs.; por un árbol bravo comprado a Zelayeta para el *aspotegui*, 48 rs.; por 19 jornales del maestro fundidor en reparar gavias, yunque y boga, a 8 rs., son 156 rs.; por el exe o *pistoya* del huso

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

trabajado en la herrería de Echalar, 66 rs.; por lienzo para sábanas de los oficiales, 33 rs.; por limpieza de las camas, 10 rs.; por once parejas de bueyes y cuatro de vacas empleadas cuatro días en conducción del huso del martinete desde el sel de Urlegivi a razón de 6 libras la primera pareja de bueyes, a 5 libras las restantes y a 4 libras las de vacas por día, 576 rs.; por el derecho de *cigorras*, 48 rs.; por 34 jornales del cantero en arrancar piedra y colocarla en *arrabua* a razón de 3 rs., son 102 rs.; por 54 arrobas de *zamarra* empleadas en los reparos de yunque, gavia, boga, 46 rs., 16 mrs.; por diferentes remientas al herrero; por desbaste, conducción y colocación de cuatro mangos o gaviones, el uno para la herrería mayor y el otro para el martinete, 111 rs.; por 8 peones con *agas* en los cuatro días a 2 y 1/2 rs. cada uno, 80 rs.; por 10 cántaros de vino y tres robos de pan consumidos en el monte, 100 rs.; por composición de la cadena mayor, por seis jornales de carpintero en sacar el huso viejo y deshacer la rueda; por 44 jornales de carpintero y fundidor en desbastar, encellar y colocar el huso, a 3 rs. diarios; por 4 y 1/2 jornales del maestro Zamudio en el mismo trabajo, a medio duro, 72 rs., 20 mrs.; por 52 *masucaris* en el monte y su transporte, por composición de tres toberas grandes a 7 pesos cada una, 168 rs. y de dos toberas de martinete a 4 y 1/2 pesos, 72 rs.; y su conducción desde Lesaca, con los gastos del barquinero y las 19 libras de manteca a real la libra, expensas del aprendiz, jornales de oficiales; por 5 y 1/2 jornales de un peón a 2 y 1/2 rs., 12 rs.; por 40 jornales de oficiales a 5 rs., son 200 rs.; por limpieza de las camas, 8 y 20 rs. en fechas distintas; por conducir y desbastar dos cepos para el martinete, 40 rs.; por vinos consumidos en los *quantaques*, 43 rs. y 19 mrs.; por los derechos del barquinero, 48 reales y por su gasto y el de sus criados en comidas, 123 rs.; por 24 jornales de carpintero en reforzar la rueda mayor y retejo de las carboneras, 72 rs.; por vinos consumidos en *quantaque*, 36 reales... Los gastos anuales a partir de 1825 oscilan, entre un mínimo de 487 rs. 20 mrs. (año 1832) y un máximo de 4.637 rs. (a. 1829), por el concepto de reparaciones, recambios y jornales en ambas herrerías⁵⁵. Los 400 ducados plata en que las tuvieron arrendadas hasta 1820, se fueron consumiendo en reparos de las quebras (A. Sanzberro).

ULTIMAS HORNADAS

El día primero de octubre de 1820, las Cortes Constitucionales, convocadas tras el pronunciamiento de Riego y Quiroga, aprueban la «supresión o limitación de los bienes de regulares»; a tenor de lo votado, se determina,

⁵⁵ AGN, leg. "Urdax", *Libro de Ferrería. Urdax*, fols. 95 ss. "Reparos de Herrerías".

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

por decreto que firma Fernando VII el 25 del mismo mes y año, su inmediata vigencia legal. En consecuencia habrá de especificar el Ministerio de Gracia y Justicia cuáles son las 8 únicas casas religiosas que continuarán subsistiendo. Las demás serán cerradas y sus individuos exclaustros. Agustín de Argüelles cursa las órdenes respectivas, mediante los llamados Gefes Políticos de las provincias, a los abades y preladados de las religiones, para que remitan informe sobre el origen, actividades, bienes y miembros de sus respectivos institutos. Y con fecha de 17 de diciembre del mismo año hace públicos don Agustín de Argüelles los nombres de las ocho casas religiosas agraciadas. Urdax no figuraba entre ellas, sin que valieran a su abad el ser mitrado ni el ejercer jurisdicción espiritual omnímoda sobre la villa de Urdax y lugar de Zugarramurdi y servir con sus canónigos cuatro parroquias del valle de Baztán.

El 23 de noviembre y en cumplimiento de lo dispuesto por el intendente y comisionado del crédito público para la provincia de Navarra, había presentado su abad, Rdm. D. Juan de Echeverz, el tercero de los cinco inventarios que se exigían por reales órdenes de 29 de octubre y de 4 de noviembre y en que se contiene lo respectivo a fincas rústicas y urbanas, con sus arrendamientos y cargas enfitéuticas y de otra especie. Firmaron con el abad los delegados locales don Fermín de Iñarra y don Pedro Fermín de Echeverría.

La casa de la herrería, derruida y quemada cuando la incursión francesa de 1793, estaba reducida a un albergue provisional; la fábrica de hierro, cerca de la muga con Francia, constaba de una herrería mayor de fundición y labra y de un martinete, «para tirar y reducir el fierro a barras unidas una a otra. Estas fábricas están corrientes y adornadas de los correspondientes yunques, ruedas, anteparas, barquines, fraguas y demás necesario, de manera que hasta ahora tan sólo se halla roto y desconcertado el huso del martinete menor». También está el necesario número de instrumentos, jarcias correspondientes a las mismas fábricas, que se han depositado en el convento; sobre la misma herrería mayor, una simple habitación para el contador.

El rendimiento de ambas puede calcularse en 16.000 reales de plata. Y aunque el monasterio había procurado saldar las deudas que dejó colgadas Antonio Arrózpide, todavía pesaban cargos como los 40.394 reales y 4 maravedís plata en favor de don Manuel de Oleaga, que equivalían a 75.635 reales de vellón y que el convento se había obligado a satisfacer con un interés de 3 por ciento, por compromiso unilateral del deudor, según escritura otorgada en 18 de octubre de 1819⁵⁶.

⁵⁶ Tercer Inventario. Fincas rústicas y urbanas del Monasterio. Año 1820: APU.

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

a) *Mineral importado*.—En 1818 se compraron 2.350 quintales, que, puestos en la ferrería, importaron 10.328 reales y 20 soses o mrs.; en 1819, otros 2.815, que, en iguales condiciones, costaron 14.250 rs.; en 1825, son 3.890 quintales por un valor total de 20.465 rs. 20 soses; en 1826, 4.070 quintales; en 1828, otros 4.160, etc., hasta el año 1834, en que las autoridades francesas prohibieron el paso del mineral a la ferrería y el administrador tuvo que enajenarlo al año siguiente, para cubrir gastos, a 5 reales quintal en el lugar de Ascain.

Proveedores principales fueron, en esta última fase, Ybarra y Cía., a 5 y 1/2 reales quintal; y José Antonio de Lamier, vecino de Portugaleta, que en 1825, 26 y 27 lo vendió a 5 reales, precio al que se acomodó Ybarra y Cía. en 1832 y 1834. Tomando como tipo la primera de las importaciones, la de 2.350 quintales efectuada en 1818, el costo a pie de horno puede contabilizarse en la forma siguiente: valor de la mena y su flete hasta San Juan de Luz, 6.657 rs., 9 mrs.; por derecho de consulado de los seis pataches, a razón de 12 rs. cada uno, 144; por derecho de aduana, 190 rs. 16 mrs.; por flete de los expresados quintales desde San Juan de Luz hasta Ascain, 470 rs.; por comisión de Bautista Iriarte, de Ciboure, 60 rs.; por porte de 1.774 quintales y 5 arrobas de mena (que fue el total que dieron en la balanza de la ferrería) desde el puerto de Ascain a la fábrica, a razón de 15 soses quintal, 2.512 rs. y 14 mrs.; por comisión de Pierres Camero, guarda de Ascain, a medio duro por gabarra, 100 reales; por siete jornales del mismo en cribar la mena, a 25 soses, son 17 rs. 19 mrs. Total de gastos, 10.328 reales, 20 maravedíes, en que han de incluirse otros gastos no reseñados, como de comisionado y peonaje, y de los seis expresos remitidos a San Juan de Luz para informes... Costo de calcinar mena: por cuatro *arrabúas* calcinadas y todas las labores a una mano, al precio de 20 pesos sólidos, 704 rs.; por adelantar mena en el *meategui*, 1 real y 20 soses. Sumados estos gastos con los similares de 1819, gastáronse en calcinar el mineral y arrimarlo a la torre del horno 1798 reales, 20 soses.

En 1825 se calcinaron 9 arrabúas de mena o vena. Y en proporción algo superior se continuó hasta 1833.

Adviértese que el quintal macho o quintal mayor de mena equivalía a seis arrobas de a 36 libras navarras; y el de fierro labrado, a 6 arrobas de a 34 y 1/2 libras navarras; y que en el peso de Francia salía un 2 por ciento de ventaja.

Gastos inherentes a la explotación ferrona, los jornales de los carboneros que oscilan entre 6.607 y 9.874 reales al año, según rendimiento; y los devengados por los arrieros que transportan el carbón desde los términos de Zorronzuguí, Basandegui, Sayasun, en Zaldichuri y de Aritzabala en Elorduy; y de Fagazabal, Amutza, Bordachuri y Sagardía. En 1835 el

carbón que se importa del montazgo de Baztán se paga a 12 soses cabalgadura, como a los arrieros de Echalar y Sara, frente a los 14 que reclamaban los de Añoa y Urdax.

Del río se extraen las *assias* a 17 reales fuertes el quintal.

b) *Hierro labrado*.—Bienio 1818-1819, obrados en tocho, 1.645 qq. y 5 arrobas; 6 qq. y 4 arrobas de planchuela ordinaria, tirada en la herrería mayor; 1.950 qq. de hierro tirados en el martinete. Bienio 1825-1826 (10 octubre a finales de junio), 1.691 qq. tirados en el martinete; en el de 1826-1827, se fundieron 1.341 qq. y 4 a.; tirados en el martinete, 1.596 qq.; a. 1827-1828, obrados en bruto 1.813 qq. y 3 a.; tirados en martinete, 1.930 qq.; año 1828-1829, obrados en bruto 1.400 qq.; tirados en martinete, 1.630 qq.; año 1829-1830, obrados en tocho, 705 quintales, a 3 reales y 4 mrs., según costumbre; y 839 qq. tirados en martinete, a real de plata; en 1830-1831, de fierro tocho, 600 qq.; tirados en martinete, 695; en 1832-1833, obrados en tocho 1.063 qq. a 3 rs. y 4 mrs. quintal; y 1.280 qq. tirados en martinete a real de plata el quintal.

Entre los clientes se citan los hermanos Larralde y Ardoy con Eche-
pare de Sara. El negociante en hierros, Manuel Larralde, había anticipado en 1825 2.000 duros para poner corriente y labrante la herrería; en 1829 su último administrador, P. Pedro Julián Duñabeitia se muestra satisfecho de haber saldado esa deuda y la que se venía arrastrando desde el P. Arrózpide, que, con las sucesivas llegó en 1828 a 85.539 rs. y 5 mrs. y que fue amortizando a satisfacción de los interesados, con 64.800 reales fuertes; entregó a la comunidad varias partidas, como la de 6.000 reales fuertes para reedificación de la casa de Hugaldea y de la sacristía y claustro del monasterio (año 1828); y dejó a beneficio de la herrería, conferidos cargo v descargo, en 21 de enero de 1833, unas 4.000 cargas de carbón que, a 35 soses, podían valer 14.000 rs. más 200 quintales de mena de Vizcaya, por un valor de 1.200 reales (fol. 146v). Al cerrar el Libro de la Ferrería el 21 de enero de 1836, igualados cargo y data, no consta otra partida de entrega al convento de Urdax que de 577 reales, 17 maravedíes⁵⁷.

Cuando Istúriz y Mendizábal venían fraguando su desdichada intervención económico social, dictada por un rabioso anticlericalismo, cayeron sobre el monasterio de Urdax unas exigencias fiscales insolubles. Reclamóle la Junta Gubernativa de Navarra el 20 por ciento de sus rentas sobre unos beneficios inexistentes. El patrimonio actual del monasterio, alega su abad Rdm. P. José Matías Elizalde, era un 78 por ciento inferior al que figuraba en los viejos inventarios. Fallaban entre otros bienes, «la fábrica de hierro,

⁵⁷ AGN, "Urdax", *Libro de Ferrería*.

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

que en otros tiempos ha sido el sostén y apoyo principal de esta Comunidad; hace tres años que está paralizada». Fallaban los intereses de diversos créditos, que no había posibilidad de cobrar; fallaban los frutos decimales, que en 1835 habían sido reducidos a 5.938 reales fuertes y 19 mrs.; y fallaban los productos de las fincas, que apenas habían rendido 4.292 reales fuertes.

No se niega su convento a participar en las cargas del Estado; pero le es imposible en la proporción que se le asigna. En nombre del Real Monasterio de San Salvador de Urdax, único de la Orden Premonstratense abierto en España (las otras 14 casas se cerraron definitivamente desde el trienio constitucional), suplica a la Junta Gubernativa de Navarra que se den por satisfechos con el préstamo de 1.500 reales fuertes, que espera conseguir para el mes de diciembre, a cuenta de ese 20 por ciento que se le reclama. No se trata en rigor de verdad, de un impuesto sobre la renta, concepto aún prematuro; sino de su equivalente, en forma de préstamo a deudor insolvente.

Consigna al margen de la carta del P. Elizalde aquella Junta Gubernativa de Navarra: «No puede accederse a esta solicitud». Firma Modés; en Estella, noviembre 30 de 1836⁵⁸.

Eulogio ZUDAIRE HUARTE

58 "Excmo. Señor. El Abad del Rl. Monasterio de Urdax, instruido de una Circular... Urdax, 20 de noviembre de 1836. Excmo. Señor. B. L. M. de VE. su ato. Srvdr. y devoto Cappn (capellán), José Elizalde (rb.) Excma. Rl. Junta Gubernativa de Navarra" (doc. orig.), ACL.

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

APENDICE

I

Olite, 10 de abril de 1435

(MERCED DEL IMPUESTO DE LEZDA)

«Don Johan por la gra. de Dios, Rey de Nauarra, Infant d'Aragon, de Secillia, Duch de Nemours, de Gandia, de Montblanch, et de Peynafiel, Comte de Ribagorça, et señor de la ciutat de Balaguer, et donna Blanca por la misma gra. Reyna et heredera (*roto*) del dito Reyno, Duchesa de los ditos duquados, Quomtesa del dito Quomtado et Seynora de la ciutat de Balaguer, a ntro muy (*roto*) de Squiroz, salut: Bien sabeis como ante dahora nos ouiendo singular deuocion en Sanct Saluador d'urdax, al abbat (*roto*) causa de la ferreria suya clamada d'Urdach para el tiempo e termino de ntro beneplacito et segunt que (*roto*) de ntras Ordenanzas los avemos constreynido et constreynimos a pagar rigorosament la tercera part de la cuenta de la dita (*roto*) ferreria, por lo del ayno MCCCCXXXIV postreramente pasado que es la suma de quatro libras anuales, pidiendonos (*roto*) por merced que les quisiesemos hacer valer ntra. dita quenta francament segunt por aquella se contiene. Et nos oyda su dita peticion et queriendo que la (*roto*) quenta por nos feta haia de valer firmament segunt por ella se contiene, vos mandamos firmement et a cada uno de vos segunt pertenesce que a los ditos abbat, prior y Capitol del dito monesterio de Sant Saluador d'Urdax no constreynades ni constreynir fagades a pagar cosa alguna de las ditas quatro libras carlines que les demandamos por el tercio de la quenta de su dita ferreria, del dito ayno de XXXIV por causa de nuestras Ordenanzas ni otrament, ante queremos et vos mandamos que no obstant aquellas los dejedes et consintades gozar de las ditas quatro libras, del tercio del dito ayno que le demandades et del presente et de los otros ayunos siguientes, durant el tpo de la dita su qta. de dita ferreria d'Urdach por nos a los ditos abbat et Capitol quitada e remetida, que es quatro libras cada ayno, como dito es, reciban el qompto et rebatan de ditas receptas del dito ayno de XXXIV del present et de los otros venideros, durante el tpo de su dita qta. Por el testimonio de las presentes vidimos et copia de eyllas facta en debida forma portades ante eyllos una vez tan solament sin dificultad ni contradiccto alguno, car assi lo queremos et nos place non obstant quoallesquiere ordenanzas a esto contrarias. Dada en ntra. villa de Olit so nro. sieyllo de la Chancillria a X dias de abril l'ayno del nascimiento de nro. Sor. MCCCCXXXV. Blanca, por el Rey et por la Reyna. S. de Leoz.

Colacion fue hecha de esta presente copia con el mandamiento original bien et fielmente en Pamplona diociocho dias de Junio, aynio ut supra, por mí, Martin d'Yturbide, not. de la Corte mor. et en la Cambra de Comptos Reales, el dia et luoquo que supra el dito mandamiento original fue mostrado a los señores de

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

la dita Cambra de Comptos et visto et examinado aquel por ellos fue rendido al dito abbat et mandaron que esta copia fuese rendida al receptor.

Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 137, 11-VII.

II

Urdax, 8 de octubre de 1586

(AMOJONAMIENTO DEL TERMINO REDONDO)

«In Dei nomine. Amen. Sea notario y manifiesto a quantos la presente carta de amojonamiento vieren et oyeren como en las caserías de Alquerdi, miercoles a ocho dias del mes de Octubre del Año del Nacimiento de nuestro Señor y Salvador Jesuchristo de mil y quinientos y ochenta y seys, en presencia de mí, el escribano infrascrito y testigos abajo nombrados parecieron presentes constituydos en persona el Ille, Fray Juan de Elizondo, Abad del monest^o de St. Salvador de Urdax, tanto en su nombre propio como en vez y nombre de todos los religiosos conventuales del dho monesterio de la una y el Ille. Sancho de Yturbide, cuio es el Palacio de Yturbide, alcalde perpetuo de Baztán y Roberto de Ascó vecino del lugar de Yrurita y Juanot Yribarren, vecino del lugar de Zuaztoy de la parrochia de Azpilqueta y Pedro de Aguerre vecino del lugar de Arizcun, procuradores y diputados de la Valle y Universidad de Baztán de la otra, los quales en conformidad, siendo unánimes y conformes y de una voluntad, sin discrepancia alguna, en cumplimiento de la sentencia arbitraria declarada entre el dho monesterio y Convento y la dha Valle y Universidad de Baztán sobre ciertos seles y división de términos y otras cosas y del auto de loamiento que la dha Valle hizo, habiendo ydo todos ellos en persona a las endereceras y puestos que abajo se hará mención, hicieron el amojonamiento que se sigue en las partes y endereceras especificadas en la dha sentencia arbitraria.»

- 1.—Mojón de piedra al par de la casa de Chirripa, junto a la ermita de San Esteban, en el lugar o caserías de Alquerdi, con su cruz grabada.
- 2.—Otro en la puerta de la casa de Yturria, que quedó ésta en los términos de Baztán.
- 3.—Mojón en la esquina más baja de una pieza de Yturria, hacia lo de Zugarramurdi; todos van orientados, con líneas, unos a otros.
- 4.—En lo alto de la enderecera de Izamendia, al pie de una cruz de madera, adonde suelen ir los de Urdax en procesión en Santa Quiteria.
- 5.—En Masecoleta no se puso mojón, por ser término en que confluyen los del Valle de Baztán, redondo del Monesterio y el de Samper (Saint-Pée) en Francia y no haber ningún representante de Samper y se ha de entender la misma muga y raya.
- 6.—En la endecera que está bajo la herrería vieja del Monasterio, río de Oholdizun, confluencia de dos ríos que bajan de Ororbidea y Añoa y Baztán, tampoco se puso mojón, «porque el mesmo puesto donde se juntan los dhos dos rios sirve de mojón».

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

- 7.—Desde allí hace división el río que baja desde Barreta hasta la enderecera de la tejería del Monasterio; entre dha tejería y el vado de Barreta, cerca del camino que va por Buztingorrieta, al pie de un roble, otro mojón de piedra.
- 8.—El mojón señala su dirección de modo que la casa de Machinena de Urdax queda hacia los términos de Baztán; algo más arriba del puente de San Blas, junto a una peña viva, otro asimismo de piedra.
- 9.—Al siguiente día, jueves, se continuó la obra. Y se puso mojón de piedra en Osimbirbilla, quedando la herrería nueva de Baqueola a medias para el Valle y el Monasterio, al pie de un haya, de modo que el término redondo del Monasterio no suba más hacia dicha herrería.
- 10.—En el cabezo y castillo de Azcar se dejó de poner mojón «por ser aquel de piedra aguda, a manera de mojón, para que sirva de mojón».
- 11.—En la enderecera de Arguindurrieta, otro mojón grande de piedras, con su cruz, más arriba del camino, entre aquél y una peña viva que hay en su enderecera de la parte de arriba.
- 12.—Otro más arriba de la casa de Chirripa, junto al sobredicho regachuelo, al pie de un castaño y se relaciona con el primero que se puso junto al camino y sobre dicho regachuelo en el lugar de Alquerdi, «de manera que todo lo comprendido dentro de los dhos mojones y límites es término redondo del dho Monasterio y lo demás de la dicha Valle y Unibersidad de Baztán conforme a la dha sentencia arbitraria».

Firman el abad y el alcalde; «y porque los otros presentes y diputados dijeron no sabían», da fe por todos y firma el escribano, que aceptó, asentó y estipuló en vez y nombre de los interesados, Miguel de Narbarte, escribano público por su majestad.

La presente copia la hizo Juan Thomás de Echeverz de los originales registros del difunto Juan de Echeverz.—En la misma carpeta de «Escritura de combenios trazada... amojonamiento del término redondo», años 1584 y 1586, el original, firmado por Miguel de Narbarte: Archivo de Baztán, Carp^a «Urdax»-1.

III

Pamplona, 17 de marzo 1644

(LAS CORTES POR LA REINCARDINACION DE AÑOIA)

«MEMORIAL de las Cortes al Rey para que se restituyese al Monasterio de Urdax la retoria del lugar de Añoia, en Francia.

«Señor. El Monesterio Real de Urdaj, del Orden Premostense, cuyo abbad es llamado a Cortes y asiste en las que estamos celebrando por mandado de V. Mgd., está a la arraya de Francia y despojado por ella de su retoria de Añoia, provincia de Labort, que le rentaba ciento y cinquenta ducados libres cada año y la gozan los Canónigos de Bayona; y sin más de setecientos ducados y quatrocientos robos de todo grano de renta anual, de dos *herrerías* y un molino farinero

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

que an quedado ynútiles por hauer llebado los franceses sus ynstrumentos de balor de más de dos mil ducados y en ganado más de seis mil y desde entonces deja de continuar en los servicios que an echo a V. Mgd. los abbades y monjes del dco. Monest^o por el menoscabo que padecen en sus emolumentos espirituales y temporales, desde esta guerra, de que tiene echa consulta a V. Mgd. este Consejo; raçones todas y el ser el dco. monesterio de su Real Patrimonio y su conservacion tan ymportante a este Reyno, como se conoce, que hazen ynexcusable nuestra atencion para solicitar los medios y suplicar como lo hacemos, se sirua de fauorecerlo con tan relebantes mercedes que por ellas se recobre su estado para continuar en su real servicio con las fineças que siempre esperamos del amor que reconocemos a V. Mgd. y de su grandeza el fauor que nos assigura: Goarde Dios la C. R. P. de V. Mgd. como la Christiandad y este su fidelissimo Reyno han menester. Pna. a 17 de março de mil seiscientos quarenta y quatro.

«El Reyno de Nauarra, sus deputados en su nombre, que sus reales pies besan.

«Los tres estados deste Reyno de Nauarra questan juntos en Cortes Generales, que los reales pies de V. Mgd. vesan. Y en su nombre,

Con acuerdo de los tres Estados de Nabarra que están juntos celebrando Cortes generales. Con su acuerdo.»

Reversos: 1644. Memol. del Monasterio Rl. de Urdax, pide carta de fauor».

IV

Urdax, 1746 (1792)

(SELES DEL MONASTERIO)

- 1.—ARSUA, con su mojón central que dista 70 brazas de las lindes, une el río que baja de la herrería de Añoa; en él la borda de abajo de la herrería.
- 2.—AMASA, próximo al anterior, entre la regata de Gorospil y el arroyo que baja de la herrería de Añoa y una balsa; 96 brazas por lado desde su mojón central; está más adelante del vivero que allí tiene el monasterio y pegante a una «minera abandonada».
- 3.—AMUSABUSTAN, cerca de la borda de Motzarena, con una hermosa fuente y lindante por un lado con el río de Barreta.
- 4.—OTSITSAR, alias OTSIASST, entre la borda de Isasti de Gamoia y la monacal de Bordachuri; con robles muy antiguos, desmochados por 2.^a vez en 1738; medidas de 100 × 120 × 40 × 40 brazadas.
- 5.—BERZUARAN, cerca de la borda de medio, de la herrería; en él tienen una choza los vecinos de Urdax; había unas 90 hayas plantadas por el P. Sotillarena y unas 170 por el P. Echeverz; buen sitio para hayas y malísimo para robles, castaños, según experiencia.
- 6.—BEARRESTEGUI DE SUSO, 50 brazadas desde su mojón; cerca de la borda de Barrenechea; 250 hayas.

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

- 7.—BEARRESTEGUI DE YUSO, 57 brazadas desde el mojón hacia Lizarzu y 56 hacia Urdax; está cerca del anterior, junto a la borda de Jarola.
- 8.—*GOROSTILLACOETA, 52 brazadas hacia el arroyo de Baztán y 30 hacia Isasu (Itxassou), desde el mojón central; buen sitio para el ganado.
- 9.—ORELAR vel OHALAR, 70 brazadas a la parte de Gorospil; está en él la borda de arriba de la herrería; plantó Echeverz 232 hayas.
- 10.—*LIZARLACOETA, 80 brazadas hacia el lado de Bidarray y setenta hacia Lizarzu; buen sitio para hayas y robles; una borda nueva de Irvin Arizcun.
- 11.—*LIZARZU, con los seles de LIZARZU, URRIZTIAGA, LIZARZUCO SOROANDIA, cien brazadas desde el mojón a Lizarzuco-mendia y 156 hacia el prado; 140 hacia abajo, a Urriztia y 70 la parte que da a Urdax; estaba la borda de arriba del monasterio; buen sitio para hayas, especialmente la ladera de hacia Urriztia o Aritzacun, y para vivero.
- 12.—*GURDIA, desde el mojón 52 brazadas hacia Arasetegui o Ansategui; 74 hacia Lizarazu, 40 hacia Zuhiola y 50 hacia Aritzacun. Hayas.
- 13.—ARANSATEGUI O ANSATEGUI, buen sitio para hayas; con vivero en Lizarzu; fácil transporte por no haber cuesta considerable.
- 14.—*OREIN MARRUMA; hacia Arizalegui desde el mojón central 50 brazadas; hacia Bidarray 53 y hacia Baztán 70. «Buen hayadal»; los baztanenses vendieron a Francia; impugnólo el monasterio «y fueron asignados a Pamplona así el alcalde como algunos diputados».
- 15.—ZUHIOLA, bajo el cerro de Ansastegui y sobre una borda de Enoconea de Arizcun, Echeverz plantó 870 hayas y caben otras tantas.
- 16.—FAGAZABAL, por arriba hacia Lizarzu 80 brazadas; robles entecos y hayas «horrorosas de grandes».
- 17.—FAGOTEAGA o FAGOTOA, muy bueno para hayas y a mano para ser poblado desde Lizarzu o desde el vivero antiguo que está bajo de Fagazabal.
- 18.—URQUILLOA o ZURRUNZUBI, por abajo hacia Basandegui 50 brazadas y desde el mismo mojón hacia el puente de Zurrunzubi, 110 brazadas.
- 19.—*EZQUELSU, es medio sel y sirve de mojón el que está puesto para división de los términos y jurisdicción de Baztán e Isasu (Ytxassou), a 50 brazadas por mano. Buen sitio para hayas y robles; así se explica el P. Garaicochea, que corrió todo e hizo estos asientos.
- 20.—*SABUCODOY, en el paraje en donde se dividen los términos de Baztán y de Isassu y sirve el mismo mojón, que es el primero después de las palomeras hacia Esquelzu y desde dicho mojón, por ser medio sel, tendrá 50 brazadas y hacia el sel de Esquelzu, 80. «Es excusa de plantar por que los franceses lo jurtan».
- 21.—*YGUZQUIEGUIA, hacia Bidarray, 20 brazadas; hacia Zotaleta al otro lado, 32. «Buen sitio, pero peligroso por los franceses fronterizos».

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

- 22.—*NATSARRABEA, hacia Bidarray 20 brazadas y hacia Baztán 34. Todo pedregal. «No sirve plantar por los franceses; por lo demás, bueno».
23. *ARZA, entre la sierra grande (120 brazadas) y el prado (100). «No sirve plantar».
- 24.—CORTESOLA, todo talado por inconsideración del convento; buen sitio para todo género de plantío; 50 brazadas mano.
- 25.—ZUZAZ, entre las bordas de Andreora y Tipitonea de Arizcun; robles.
- 26.—CAMINO ONDOA, junto a la borda de Icazatea de Arizcun, bien poblado de robles. «Estos dos seles son sedidos por el Valle al Monastº año de 1746».
- (27).—AINZURNAI, que está entre el barrio de la Tejería y Landívar, regata Barreta, se cedió al Lugar» (de Urdax).

Los seles precedidos de * son de poca plantación, por estar situados en la «raya del Imperio Francés».

«Este apeo de seles es el mismo antiguo que hallé escrito de letra del P. Garaicoechea o Echechut....»

En el mismo cuadernillo «Razón de las *Plantaciones* hechas por el Monastº de Sn. Salvador de Urdax en los términos asignados» por el auto acordado de 1740 y ratificado en 1746.

Desde el año 1742 al de 1792 (50 años), se plantaron por el monasterio 250.741 árboles, robles en su mayor parte. En 1753, se plantaron 5.273 robles y 25 hayas; al año siguiente, 4.300; en 1755, se plantan 5.308 robles y algunas hayas; al año siguiente, año récord, 7.334 robles; en 1757, 6.109 robles y algunos castaños; en 1758, se plantan 5.884 robles y algunos castaños y termina la estadística en 1792 con la plantación menor, de solos 1.361 robles.

«Seles del Monastº de Sn. Salvador de Urdax» (s. f.): Urdax, Archivo Parroquial (APU).

V

ARRENDACION DE LA FERRERIA DE URDAX PA JO(HAN) DE SORONDO. AÑO 1531

(Por cuatro años, a 133 francos y 5 tarjas anuales)

In dey nomine. Amen. Seppan qants. esta pnt carta de arrendamto. veran et oyran: / Que en el anno del nascimiento de nro. Sennor ihu. Xpº de mil quinintos / e trenta uno en la ferreria de Urdax q. es en el Regno de Nauarra en pncia / de mí notº e de los testigos infrastos. constituydo personalmente el muy Rvdo /^s Señor don Johan de Orbara abbat del monestº de Sennor Sant Sal / bador de Urdax, certificado de todo su buen drecho en la mejor via, modo / forma e manera que de drecho e de fecho puede e debe dio a trituto la / dca su ferreria de Urdax con todos sus drechos probechos y emolumentos / a la dca ferreria de Urdax pertenes-

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

cientes es a saber al muy honorable /¹⁰ Johan de Sorondo, mercadero vezino de la villa de Sant Johan de Luz / que está prnt e por delant por tpo y espacio de quatro annos primeros venintes / començando el primer anno por el día e festa de Sancta Maria / del mes de março pmero veniente e de ay adelante ata complidos los dcos / q(ua)t(r)o annos con las condiciones modifficantes et capitulaciones de /¹⁵ suso scriptas que son las siguientes. /

Primeramente es en convenio que el dco sennor abbat sera tenido y obligado de dar al dco Johan de Sorondo la dca ferre / ria a costa suya, començando a obrar moliente para el dco / dia de Nra. Señora del mes de março pmero venient e bien assi de / reparar a costa suya las ferramientas que llaman en bascuence aguilua.

/²⁰ Item assi mismo el dco señor abbat será tenido de dar al dco. Johan de Sorondo e a los cargo obientes suyos q. en la dca. ferreria hauitarán, el gozamiento / de todas las pieças que los antepasados ferrones que han seydo en la dca. ferreria / solian gozar assi en las tierras como en los yermos e montes y bien assi / en el pazto de las yerbas, tanto quanto la costumbre de la tierra de Baztan se estiende que /²⁵ se puedan aprovechar en los dcos ter(mi)nos, yermos e montes con los sus ganados / y puedan fazer labrança y rotura en las tierras del dco monest^o tanto / quanto les fuere necess^o.

Item es en convenio que el dco. señor abbat sea tenido de tener bien estantes y reparados / a costa suya la pressa, anteparas, e casco de la dca ferreria los dos cepos e / los dos fusos e las dos rotillas tan solamente dandoles sus dreças e reparaciones aillos necessarias cada que les fuere necessario e en quanto de fazer lim /³⁰ piar la cequia sea a discrepcion del dco Sor. abbat quando acaesciere / de limpiar.

fol. 2

/ Item assi mismo es concertado y apuntado entre las dcas partes que el dco señor / abbat sea tenido de poner diligencia de buscar licencia / y salba goarda del Visso Rey de Nauarra p^a que puedan vibir e ha /³⁵ bitar en la dca ferreria los ferrones y familiares y obreros del dco / Johan de Sorondo que puedan bibir en ella exemptament con sus ganados / y hazienda .E si el dco Johan de Sorondo arrendador no podiese / haber e cobrar licencia para traer mina de la mar para la dca ferreria que en / tal caso el dco Sor abbat trabaje de cobrar por su parte la dca licencia del emperador y Rey nro Señor o de /⁴⁰ su Visso Rey .E en tal caso el dco Johan de Sorondo sea tenido de pagar / los drechos reales por la saca de la dca mina que sacara para la dca ferre / ria .E si subieren los drechos de la saca en alto precio de manera / que no puedan sostener la mina e bien assi que si no podiese cobrar la / dca licencia e salbagoarda el dco Sor abbat ni el dco Johan de Sorondo /⁴⁵ que las dcas partes sean exemptas y el present Instrumto sea de ninguna / eficacia ni valor. /

Item es apuntado y acordado entre las dcas partes que el dco Sor abbat aya de dar / como los dio los barquines que al present son en la dca ferreria al dco Johan / de Sorondo; e los dcos barquines sean estimados por hombres oficiales /⁵⁰ que entienden en los barquines, de lo que valrran y la estimacion que de los / tales faran que el dco Johan de Sorondo sea tenido de los tomar y los pagar / a una con la suma principal de la dca arrendacion de la dca ferreria dentro / en q^oat^o (quatro) annos de la forma

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

e manera que el trebuto de la dca arrendacion / pagará como partes de suso se declararán .e si alguno tobiere o preten / diera tener drecho en los dcos varquines, que el dco Sor abbat sea te /⁵⁵ nido de fazer buenos e valaderos los dcos varquines quitando toda deman / da e question.

/ Item assi bien es en convenio que el dco Sor. abbat sea tenido y obligado a reparar / la casa de la dca ferreria p^a que en ella se puedan entretener y man / tener los familiares del dco Johan de Sorondo con sus azemillas, vueyes /⁶⁰ y ganados honestament. e bien assi sea tenido de fazer una cambra razo / nable p^a la persona del dco Johan de Sorondo segund que en una ferreria / suficientemente se pueda fazer a costas del dco Sor. abbat p^a el dco dia de nra. Señora de março primero ven(ient).

Item es contratado y apuntado entre las dcas partes que el dco Sor abbat / no pueda hazer empara ni arraste alguno en los bienes del dco Johan / de Sorondo por cosa ninguna /⁶⁵ salbo por deudas verdaderas que él tenrrá.

/ Otrossi es acordado y apuntado entre las dcas partes que el dco Johan de Sorondo / aya de dar e pagar por los dcos q^oatr^o annos por el trebuto y arrenda / cion de la dca ferreria por cada un anno es a saber cient treinta e tres francos / e cinco tarjas de moneda contante por cada un franco a quinze tarjas /⁷⁰ començando del dco dia de Santa M^a del mes de março primero / veniente e de ay adelante ata cumplidos los dcos q^oatr^o annos los quiales / dcos cient treinta e tres francos V tarjas de la dca moneda pagara / el dco Johan de Sorondo al dco Sor. abbat en cada anno de seis meses a seis meses e bien assi / la estimacion de los dcos varquines juntament pagara el dco Johan de /⁷⁵ Sorondo al dco señor abat respectivamente en los dcos q^oat^o annos de seis / meses a seis meses desde el día de Scta M^a de março en adelante.

Item es en convenio y tracto entre las dcas partes que el dco Johan de Sorondo / todas las provisiones que dara en grano, assi en trigo como en mijo, que los aya de moler en el molino del dco monest^o de Urdax, durante los dcos q^oatr^o annos, toda vez / sea exempto de lo que de suyo de Sant Johan o de vayona truxsere cogido algunas vezes. E bien assi si obiere sidra p^a vender en el dco monest^o que sea tenido de comprar el dco Johan de Sorondo para la compaynia que tenrrá en dca ferreria por su justo precio, queriendola vender el abbat.

Item es acordado y apuntado entre las dcas ptes. que durante los dcos q^oatr^o annos de la dca arrendacion en cada un anno la dca ferreria obre /⁸⁰ p^a el dco sor. abbat q^oat^o semanas por las quiales q^oat^o semanas el dco Johan / de Sorondo en cada una sea tenido de responder y pagar a una con la / dca arrendacion al dco Sor abbat lo que por descargo de su conciencia le parecien / ser tenido e justo teniendo consideracion a lo que el dco monest^o se podria / aprovechar de las dcas q^oat^o semanas cada un anno conforme a lo que obrare p^a el dco Johan de /⁸⁵ Sorondo.

Otrossi es en convenio entre las dcas partes que el dco. Johan de Sorondo arren / dador sea tenido y obligado cada y quando fueren cumplidos los dcos / q^oat^o annos de dexar la dca ferreria exemptament sin alegar drecho / de propiedad ni posesion, moliente y corriente en razonable estado.

EULOGIO ZUDAIRE HUARTE

Item más acordaron y apuntaron que si dicho Johan de Sorondo no podiese no / haber ni el dco Sor. abbat salbguarda para traer metal de mina de /⁹⁰ la mar e sucedieren algunas guerras de manera que no podiere / obrar la dca ferreria por falta de mina que en tal caso no sea tenido / de pagar la dca suma por razon de arrendamiento salbo del t(iem)po que abrá / obrado, gozado e partiendo, pero (roto) al respecto del tiempo de la arrendacion (roto) salba goarda finque el dicho arrendamiento en su vigor durante los q^oat^o annos.

fol. 4

arrendacion de la ferreria
de Urdax p^a Jo. de Sorondo.

E bien assi es concluydo y acordado entre las dcas partes que si ante de complir los dcos / q^oat^o annos Dios ordenare de morir el dco Señor abbat o del dco Johanes de Sorondo /⁹⁵ que en tal caso respondienddo pagará el tributo del tpo que habrá gozado como / dco es sin que el present contrato sea por nulo y por virtud del dco instrumento acaesciendo el dco caso la una parte a la otra no pueda demandar cosa alguna / toda vez si Dios ordenare del dco Johan de Sorondo de morir antes de / complir los dcos q^oat^o annos sus herederos y obientes cargo dél tangen y ayan poder y facultad p^a hacer obrar en la dca ferreria la mina que se allare / en ella pagando a respecto de dca arrendacion si quisieren tener complir /¹⁰⁰ por la parte del arrendador.

E a tener observar goardar complir las cosas sobre dcas e cada una dellas / en la forma e modo sobre dco e a no contrayr ni venir adaquellas directa ni in / directament tacita ni expresamente en manera alguna durante los dcos q^oat^o / annos. E el dco Johan de Sorondo arrendador se obligó de pagar e satisfazer / la dca summa de la arrendacion e complir todas las cosas sobre dcas por su parte deuidas de /¹⁰⁵ complir y el dco Sennor abbat de fazer buena y valedera la dca arrendacion / durante los dcos q^oat^o annos e complir las otras cosas por las partes de ambos com / plideras se obligaron con todos sus bienes y rentas so pena de cada mil francos / de la dca moneda aplicadera aquella si acaescia encorrer, la tercera parte para / la cámara e fisco de la señoría mayor donde por virtud de la present carta fuere demandado por tal que faga valer tener obligar, goardar e complir todo lo contenido en la present carta .E las dos partes por la parte o partes que tenran observaran goardaran e compliran todo lo contenido en esta present carta jusmetiéndose el dco Sor. abbat a la jurisdiccion de los jueces ecclesiasticos o seglares /¹¹⁰ de la Ciudad de Bayona e el dco Johanes de Sorondo a la Justicia y / Jurisdiccion del Regno de nauarra e p^a ante q^olquiere dellos recibiran precepto, setencia executoria assi de lo principal como de las costas y menoscabos / que sucederan sobre lo contenido en la intimacion o notificacion de las censuras / citaciones o prohibiones, sea del modo siguiet: que si el dco Sor. abbat pretendiere / tener alguna drecho por la arrendacion en el dco Johan de Sorondo, que pueda /¹¹⁵ afixar en las puertas de la iglesia del lugar de aynoa e afixando en la dca yglesia / que sea tanto como si le fuese notificado en su persona y aya de responder / a la tal demanda en el Regno de Nauarra y por ante los juezes del dco Regno / e por conseqüente si el dco Johan de Sorondo pretendiere o to-

FERRERÍAS DEL REAL MONASTERIO DE URDAX

biere alguna deman / da contra el dco Sor. abbat a causa de la dca arrendacion que pueda afixar las probisiones /¹²⁰ de los juezes de Bayona adaquai aina en las puertas de / la dca ferreria de Urdax e afixada en ella, el dco Sor. abbat tengase por no / tificado e sea tenido e suplicado de responder a la demanda del dco Johan de Sorondo por ante los dcos Juezes de Bayona so la dca pena e obligacion / Testigos son desto que presents fueron a lo que dco es, Sabat de liçondo e Johan...

Pedro de Liçondo not° (rb.)

Al margen: Año 1531. Urdax, Sn. Ju° de Luz.

essr^a de arrendon. de la herreria de Urdax hecha por el Abbad dél a favor de Ju° de Sorondo, mer(cader) vez° de Sn Ju° de Luz.

Archivo de Protocolos; notario Pedro de Elizondo, leg° 3, núm. 2. Pamplona.
Transcripción por Juan AGUIRRE, revisada y levemente enmendada por E. Z.

